



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 874

Bogotá, D. C., martes, 8 de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2020 CÁMARA

por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos de alto impacto cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., septiembre de 2020

honorable Representante

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 124 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de delitos de alto impacto cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones,

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 124 de 2020 Cámara, *por medio de*

la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de delitos de alto impacto cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

I. Trámite de la iniciativa

El Proyecto de ley número 124 de 2020 Cámara fue presentado por el honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar*, y por los honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi*, *Rubén Darío Molano Piñeros*, *Juan Espinal Ramírez*, *Christian Munir Garcés Aljure*, *Milton Hugo Angulo Viveros*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Margarita María Restrepo Arango*, *Juan Manuel Daza Iguarán*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Julio César Triana Quintero*, *Erwin Arias Betancur*, *Harry Giovanni González García*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta* y *Nilton Córdoba Manyoma*. Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** 669 de 2020.

Igualmente, el pasado 27 de agosto de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes designó como ponentes para el Proyecto en mención a los honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi* – C, *Erwin Arias Betancur* –C, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *Nilton Córdoba Manyoma*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Carlos Germán Navas Talero* y *Ángela María Robledo Gómez*.

II. Objeto

La presente iniciativa tiene por objeto establecer un término perentorio para que los fiscales formulen imputación o decidan motivadamente sobre el

archivo de la indagación, so pena de ser relevados y verse inmersos en las sanciones que correspondan. Esto, con el fin principal de darle impulso a las pesquisas y al ejercicio de la acción penal tratándose de delitos tan deleznable como el homicidio o los delitos sexuales cometidos contra los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, persigue crear una unidad especial de investigación de delitos de alto impacto realizados contra la infancia y la adolescencia, a efectos de focalizar y robustecer los esfuerzos en las labores de protección, indagación e investigación y, por lo mismo, aumentar los niveles de efectividad en el sistema penal.

III. Necesidad de la iniciativa

Un grave problema social que está golpeando cada vez más a los menores de edad en el mundo es el que tiene que ver con la comisión de delitos sexuales perpetrados contra estos, donde las más afectadas son las mujeres:

Según un estudio realizado por UNICEF en el 2017, en el mundo aproximadamente 15 millones de mujeres entre los 15 y los 19 años han sido abusadas sexualmente. De ellas, 9 millones fueron víctimas en el 2016. Según el mismo estudio, nueve de cada 10 mujeres reportan haber sido abusadas por primera vez durante su adolescencia, siendo el abusador alguien conocido para la víctima. De acuerdo con la red de líneas de denuncia INHOPE, el 90% de las víctimas utilizadas en material de abuso sexual son niñas y el 79% de los casos, involucran a niñas y niños entre los 3 y los 13 años¹.

En Colombia, la vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes no es la excepción, al contrario, va en preocupante ascenso:

De acuerdo con los datos publicados en la última versión de la Revista *Forensis*, en lo corrido del año 2018 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses practicó 26.065 valoraciones por presunto delito sexual, de las cuales 22.794 corresponden a niños, niñas y adolescentes, equivalente al 87,72% de todas las valoraciones por delito sexual practicadas durante este periodo².

Igualmente, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y mayo de 2020 se han practicado **7.544 exámenes médicos legales por presunto delito sexual** que representan el 43,49 por ciento de las lesiones no fatales en el país. De estos, **6.479 fueron realizados a menores de edad** que se desagregan como se sigue:

Edad	Exámenes
0-4 años	744
5-9 años	1.749
10-14 años	3.001
15-17 años	985
Total	6.479

Fuente: Revista Semana, 2020.

Actualmente, como se dijo en precedencia, las mujeres siguen siendo las víctimas más recurrentes del abuso sexual sin distinguir edad. Sin embargo, este es un mal que aqueja a toda la sociedad. Al revisar más a fondo, la población indígena y negra de la nación suma un porcentaje importante en los registros, luego de los casos denunciados donde no hay distinción étnica: 151 indígenas (136 mujeres y 15 hombres), así como 183 negros (166 mujeres y 17 hombres)³. Recuérdese el triste y repudiable caso de violación sexual contra la niña embera, el cual ha conmocionado recientemente a todo el país.

Este indeseable fenómeno trae consecuencias que resultan nefastas para la salud física y emocional del niño, niña o adolescente. Como lo narra Echeburúa⁴ “la violencia sexual genera daños en la autoestima del individuo, sentimientos de tristeza, culpa e indefensión y en la red familiar secuelas difíciles de superar (...) a parte de las consecuencias físicas, tiene efectos psicológicos a corto y largo plazo como depresión, ansiedad, intentos de suicidio o el síndrome de estrés postraumático”.

En cuanto al despreciable delito de homicidio cometido contra la infancia y la adolescencia debe decirse lo siguiente:

Según cifras suministradas por Save the Children⁵, 70 niños y niñas mueren diariamente en América Latina y El Caribe a causa de la violencia. Las tasas de homicidio infantil más altas del mundo se encuentran en la región. Los niños, niñas y adolescentes de América Latina y El Caribe tienen al menos el doble de probabilidades de ser asesinados que en cualquier otra región. Asimismo, ha expresado que, durante el año 2018, en Colombia 673 niños y niñas fueron víctimas de homicidio y que entre enero y marzo de 2019 se reportaron 175 casos de homicidio en los que las víctimas son menores de edad. En total, en 2019 la cifra de homicidios fue de 708. La mayoría de ellos tenía entre 15 y 17 años⁶.

¹ UNICEF. (2018). *Delitos de abuso y explotación sexual infantil*. Disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/delitos-de-abuso-y-explotacion-sexual-infantil>

² Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). *Revista Forensis 2018 “Datos para la vida”*, p. 232. Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

³ Revista *Semana* (2020). Abuso sexual de niños y niñas en Colombia: cifras de este grave delito. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/abuso-sexual-en-colombia-2020-cifras-de-medicina-legal-icbf-y-procuraduria/682120>

⁴ Echeburúa E., De Corral P. *Secuelas Emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia*. Cuad Med Forense 2006; 12(43-44):75-82.

⁵ Save the Children. *Informe: Construyendo una vida mejor con la niñez*. (2019). Disponible en: <https://www.savethechildren.org.co/articulo/informe-construyendo-una-vida-mejor-con-la-ni%C3%B1ez>

⁶ *El Tiempo*. *No cesa violencia contra menores: 38 fueron*

Según el último informe global sobre niñez de *Save the Children*, en la actualidad, los niños y las niñas tienen más probabilidades de crecer sanos, recibir educación y estar protegidos que en cualquier otro momento en las últimas dos décadas. Sin embargo, en América Latina y El Caribe la violencia sigue siendo la principal causa de muerte en los niños y niñas. De acuerdo con esta Organización Internacional las tasas de homicidio infantil son “muy altas” en Venezuela y Colombia donde 20 de cada 100.000 adolescentes son asesinados⁷.

Ahora bien, no bastando los preocupantes índices de homicidios y de delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes, se suma otro problema: los altos índices de impunidad frente al particular. Al respecto, la directora del ICBF Lina María Arbeláez ha dado un dato que se muestra desconcertante: “el 98 por ciento de los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes están en impunidad”⁸.

De acuerdo con la entrevista que se le hiciera a la Directora del ICBF, **“casi la totalidad de casos que registra este Instituto siguen sin ser resueltos**. El sistema judicial colombiano no da a basto con los procesos y cada vez que llega una denuncia pueden pasar meses antes de que un fiscal o juez revise los pormenores del hecho. La Procuraduría también maneja cifras similares. En un estudio realizado por la entidad, entre enero de 2017 y agosto de 2018, **se encontró que el 90 por ciento (65.430) de los delitos sexuales estaban en fase de indagación; solo el 1,2 por ciento en ejecución de penas; 5,7 por ciento en juicio y 2,5 por ciento en investigación**”⁹.

Aunado a lo expuesto, la Alianza por la Niñez Colombiana da cuenta de cómo **la impunidad respecto de los delitos de violencia sexual y homicidio contra niños, niñas y adolescentes llega a más de un 97% de los casos denunciados**¹⁰.

Es lo anterior, sin duda, uno de los principales problemas sobre los cuales se debe colocar la lupa; la falta de impulso en la etapa de indagación, que a la postre lleva a la impunidad, pues en vano resulta cualquier intento por agravar las penas contra este tipo de delitos si no se cuenta con un ente acusador fuerte y rápido capaz de hacer efectiva la indagación y la investigación de este tipo de delitos, a fin de ser efectivos con el reproche penal cuando a ello haya lugar.

asesinados en enero. (2020). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/preocupantes-cifras-de-asesinatos-de-menores-en-colombia-en-enero-459730>

⁷ *Save the Children*. (2019). *Ibíd.*

⁸ *Revista Semana* (2020). *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Save the Children*. *Acabar con la impunidad frente a la violencia sexual y los homicidios contra la niñez, es el principal reto*. (2019). Disponible en: <https://www.savethechildren.org.co/articulo/%E2%80%9Cacabar-con-la-impunidad-frente-la-violencia-sexual-y-los-homicidios-contra-la-ni%C3%B1ez-es-el>

Además, no menos importante, resulta necesario expresar que la modificación procesal penal aquí deseada **responde a la propia inconformidad de las víctimas, que con el paso del tiempo ven frustrado su reclamo de Justicia** y, en no pocas veces, desalienta su intervención ante la misma Fiscalía y los Jueces, al pasar los años sin que siquiera se les llame y se imparta la tan anhelada justicia. Y en el peor de los casos, esa dilación para formular imputación -existiendo ya los EMP-, ha conllevado a que aquellas víctimas sean persuadidas o amenazadas -por referir solo algunos casos- para cambiar su versión inicial, sin pasar por alto que períodos de tiempo tan extensos conjuran o conspiran frente a la verdad de los hechos.

Así las cosas, **lo pretendido con esta iniciativa no es otra cosa que apuntarle hacia la efectividad de las penas**, lo cual sea un complemento oportuno para las medidas que han perseguido endurecer los castigos, tratándose de este tipo de ilícitos reprochables desde todo punto de vista.

Por último, en cuanto al impacto fiscal que se puede generar a partir de lo pretendido, debe decirse que lo aquí dispuesto se ajusta al ordenamiento jurídico actual en el sentido en que los recursos a asegurarse deben estar dentro del Presupuesto General de la Nación aprobado en los momentos de ley, esto es, no generaría costos adicionales o lo acordado cada tanto, con lo cual se busca que se ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin desconocer que también se contempla que sea un porcentaje progresivo y razonable.

La inclusión de tal mandato es de cardinal consideración pues de no garantizarse recursos para la unidad especializada de investigación de delitos cometidos contra los menores de edad, resultaría infructuoso cualquier intento por mejorar el aparato investigativo del ente acusador.

IV. Consideraciones constitucionales y legales

Lo primero que cabe indicar en este punto es que lo pretendido en esta propuesta normativa se encuadra dentro de la libertad de configuración legislativa tan desarrollada jurisprudencialmente, e igualmente, compartiendo la *ratio decidendi* de la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional para declarar exequible el parágrafo del artículo 175 del CPP, el deseo de este proyecto no es coartar la función investigativa del ente acusador, sino más bien buscar que tal actividad se realice con mayor ímpetu y celeridad.

En ese horizonte, por resultar siendo razones similares aplicables al caso que aquí reúne la atención, conviene traer a colación lo expresado por la Guardiania de la Constitución para declarar la exequibilidad de tal imposición de topes temporales:

“El establecimiento de límites temporales a esta fase del procedimiento penal no suprime las facultades y funciones investigativas de la Fiscalía General de la Nación, sino que, por el contrario, la

impulsa a desarrollarlas diligente y eficazmente; tampoco afecta los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, porque obliga a las instancias judiciales a materializar sus derechos en términos cortos y precisos. Y aunque eventualmente el vencimiento del plazo puede dar lugar al archivo de las diligencias, tal decisión debe ser motivada a partir de los supuestos previstos en el artículo 79 del CPP, y se puede disponer la reapertura del caso cuando exista mérito para ello. En segundo lugar, los términos de dos, tres y cinco años previstos en la disposición acusada, responden a criterios de razonabilidad y se enmarcan dentro de la libertad de configuración legislativa". (Sentencia C- 893 de 2012). Negrita y subraya fuera del original.

Por su parte, el término diferenciado que se propone en este proyecto encuentra su razón de ser en el criterio de discriminación positiva que se desliga del derecho a la igualdad (art. 13 Superior) y está orientado hacia la salvaguarda del interés superior del niño, según el cual, siguiendo lo expresado en la misma Norma de normas (art. 44 Superior) y en tratados internacionales ratificados por Colombia (v. gr. la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989); los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Asimismo, debe recordarse que merced al artículo 193 del Código de Infancia y Adolescencia: "*Con el fin de hacer efectivos los principios previstos en el artículo anterior y garantizar el restablecimiento de los derechos, en los procesos por delitos en los cuales sean víctimas los niños, las niñas y los adolescentes la autoridad judicial tendrá en cuenta los siguientes criterios específicos: (...) 1. Dará prioridad a las diligencias, pruebas, actuaciones y decisiones que se han de tomar. (...)*", razón por la cual se justifica dar un tratamiento preferente en la etapa de indagación cuando quiera que el sujeto pasivo de la conducta punible sea un menor de edad, el cual, no resulta inane decirlo, es un sujeto de especial protección constitucional.

V. Articulado propuesto

El **artículo 1°** del presente proyecto de ley busca modificar el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal con el fin de establecer, para el caso de delitos de homicidio o sexuales cometidos contra los niños, niñas y adolescentes, un término perentorio de seis (6) meses prorrogables hasta por un periodo igual para que el fiscal correspondiente formule la imputación u ordene el archivo del proceso, so pena de verse relevado de la actuación y de estar sujeto a las sanciones que se deriven de su falta de diligencia. Lo anterior, sin que obste para que se pueda reabrir el caso cuando exista mérito para ello.

El **artículo 2°** persigue modificar el artículo 201 de la misma norma procesal, con el ánimo de crear la Unidad Especial de Investigación de delitos

de alto impacto cometidos contra la infancia y la adolescencia, asegurando que cuente con un equipo técnico y personal suficiente e idóneo para lograr que la etapa de indagación sea pronta y eficaz.

El **artículo 3°** se encarga de otorgarle el término de un año a la Fiscalía General de la Nación para que proceda con la reglamentación e implementación de lo aquí normado.

Por último, el **artículo 4°** se ocupa de prever la vigencia y derogatorias de esta propuesta legislativa.

VI. Impacto Fiscal

En reiterados fallos de la Corte Constitucional se ha dispuesto que el legislador no puede dejar de legislar por materia de recursos, para ello tenemos como sustento los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, como la Sentencia C-911 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. En tal virtud señaló:

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda" (Sentencia C-911 de 2007).

VII. Conflicto de intereses

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, "*por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992*", se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a cuyo tenor reza:

"Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán

declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

(...)"

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M. P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquel del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley podría suscitar conflictos de interés cuando quiera que el congresista o pariente dentro de los grados de ley esté siendo investigado por las conductas punibles de homicidio o de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, perpetrados contra menores de edad.

Es menester precisar, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de

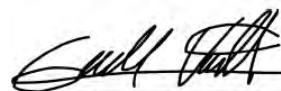
identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

VII. Pliego de modificaciones

Por reunir el consenso entre los ponentes firmantes, se decide presentar la ponencia en los mismos términos del proyecto inicialmente radicado.

PROPOSICIÓN


En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley 124 de 2020 Cámara, "por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de delitos de alto impacto cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones", en los mismos términos del proyecto original.


GABRIEL JAIME VALLEJO
Ponente Coordinador


ERWIN ARIAS BETANCUR
Ponente Coordinador


ALFREDO RAFAEL DELUCQUE ZULETA
Ponente


NILTON CÓRDOBA MANYOMA
Ponente


ADRIANA MATIZ VARGAS
Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 124 DE 2020 CÁMARA

por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos de alto impacto cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 175. Duración de los procedimientos. El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente

a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.

El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.

La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.

La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.

Parágrafo 1°. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia *criminis* para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco años.

Parágrafo 2°. Tratándose de las conductas punibles de homicidio o de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, perpetrados contra menores de dieciocho (18) años, la Fiscalía tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la recepción de la noticia criminal para formular la imputación u ordenar mediante decisión motivada el archivo de la indagación, prorrogables por una sola vez hasta por seis (6) meses más cuando la Fiscalía demuestre que pese a sus esfuerzos aún no cuenta con suficientes elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida para inferir razonablemente que el indiciado es autor o partícipe del delito que se investiga.

Si transcurrido tal periodo, la situación permanece sin definición, el fiscal que esté conociendo del proceso será relevado del caso por otro fiscal, quien deberá resolver sobre la formulación de imputación o el archivo de las diligencias en un término perentorio de sesenta (60) días, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar para el fiscal sustituido de la actuación.

Lo previsto en este parágrafo no obstará para que se pueda disponer la reapertura del caso cuando exista mérito para ello.

Parágrafo 3°. En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de investigación”.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 201 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

“**Artículo 201.** Órganos de policía judicial permanente. Ejercen permanentemente las funciones de policía judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, por intermedio de sus dependencias especializadas.

Parágrafo 1°. En los lugares del territorio nacional donde no hubiere miembros de policía judicial de la Policía Nacional, estas funciones las podrá ejercer la Policía Nacional.

Parágrafo 2°. El Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación contará con una Unidad Especial de Investigación de delitos de alto impacto cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, con equipos técnicos y profesionales suficientes e idóneos para desarrollar el programa metodológico trazado por el ente acusador. Esta Unidad Especial funcionará de conformidad con lo normado en la ley y en el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

En el Presupuesto General de la Nación se deberá garantizar de manera progresiva un porcentaje razonable para la financiación de esta Unidad Especial y en general para la consecución de las labores de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

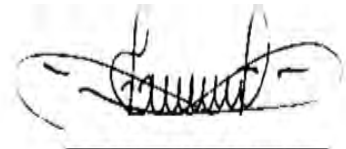
Artículo 3°. Establézcase el término perentorio de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente Ley para que la Fiscalía General de la Nación proceda con la reglamentación e implementación de lo aquí previsto.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatorias.* La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



GABRIEL JAIME VALLEJO
Ponente Coordinador



ERWIN ARIAS BETANCUR
Ponente Coordinador



ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Ponente



NILTON CÓRDOBA MANYOMA
Ponente



ADRIANA MATIZ VARGAS
Ponente

INFORMES SUBCOMISIÓN

INFORME SUBCOMISIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 296 DE 2020 CÁMARA

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Bogotá D. C., septiembre de 2020

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE

Presidente

Comisión Primera

Cámara de Representantes

Bogotá D. C.

Referencia: Informe Subcomisión al Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”.

Respetada Mesa Directiva Comisión Primera de la Cámara de Representantes: por medio de la presente rendimos el informe encomendado por ustedes, al Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”.

El presente informe se estructura en las siguientes secciones:

Introducción

1. Generalidades Presupuesto General de la Nación
2. Presupuesto, generalidades y observaciones en materia presupuestal de las entidades cuyo objeto está relacionado con la actividad de la Comisión Primera.
3. Consideraciones de los comisionados
4. Recomendación

INTRODUCCIÓN

Este informe se presenta a la Comisión Primera con el objeto de que las observaciones de las entidades y las recomendaciones formuladas sean atendidas por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y las Comisiones Económicas del Congreso de la República antes de la aprobación del proyecto en primer debate por parte de las Comisiones (20 de septiembre), de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 56 del Decreto 111 de 1196 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

Esta Comisión, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 3ª de 1992 y los artículos 342 y 346 de la Constitución Política de Colombia, los cuales estipulan que “cada comisión rendirá informes y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta”, presenta este informe con relación a lo dispuesto en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación de las entidades de la Comisión Primera cuyos temas

tratan principalmente sobre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como los de sus entidades adscritas, además de los organismos de Control, Notariado y Registro, la Rama Judicial y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición.

Para la elaboración de este informe, los abajo firmantes tuvimos en consideración los presupuestos asignados para la vigencia fiscal del año 2021, frente a las asignaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020. A su vez se tomaron como insumo las repuestas de las diferentes entidades, las peticiones y observaciones de los asistentes en las sesiones llevadas a cabo los días 18 y 25 de agosto de 2020, sobre el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”.

GENERALIDADES DEL PRESUPUESTO

El señor Presidente de la República, junto con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el pasado 29 de julio presentaron al Congreso el proyecto de Ley por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021. El mencionado proyecto establece un monto de trescientos trece billones novecientos noventa y ocho mil catorce millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos moneda legal (\$313.998.014.044.851). Según menciona el Ministerio de Hacienda la distribución presupuestal se dará de la siguiente forma:

(...) \$35,5 billones (11,3%) corresponden a gastos de personal, \$8,9 billones (2,8%) a adquisición de bienes y servicios, \$136,7 billones (43,5%) a transferencias de ley, \$2,4 billones (0,8%) a gastos de comercialización y producción, \$593 mm (0,2%) a gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$515 mm (0,2%) a adquisición de activos financieros, \$460 mm (0,1%) a disminución de pasivos, \$75,9 billones (24,2%) al pago del servicio de la deuda, \$53,1 billones (16,9%) (Ministerio de Hacienda, 2020. P. 39)

Cuadro 2. Composición Presupuesto General de la Nación 2020-2021

Miles de millones de pesos

Concepto	2020*	2021	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto (2)		2020 (4)	2021 (5)
FUNCIONAMIENTO	166.714	165.014	11.0	16.4	16.3
Gastos de personal	33.442	35.452	6.0	3.3	3.1
Adquisición de Bienes y Servicios	9.279	8.937	(3.7)	0.9	0.8
Transferencias	121.369	136.673	12.6	12.0	12.1
SGP	43.847	47.675	8.7	4.3	4.2
Pago de Mesadas Pensionales	40.966	42.493	3.7	4.0	3.7
Aseguramiento en Salud	18.268	22.011	20.5	1.8	1.9
Instituciones de Educación Superior Públicas sin pensiones	3.689	3.950	7.1	0.4	0.3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.391	3.061	28.0	0.2	0.3
Resto de transferencias	12.208	17.482	43.2	1.2	1.5
Gastos de Comercialización y Producción	1.409	2.386	69.3	0.1	0.2
Adquisición de Activos Financieros	391	515	31.7	0.0	0.0
Disminución de Pasivos	239	460	92.2	0.0	0.0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	584	593	1.5	0.1	0.1
DEUDA	53.614	75.898	41.6	5.3	6.7
INVERSIÓN	43.132	53.085	23.1	4.3	4.7
TOTAL	263.459	313.998	19.2	26.0	27.7
TOTAL SIN DEUDA	209.845	238.100	13.5	20.7	21.0

*2020 Aproximación a 30 de junio menos Emergencia COVID-19 y suspensión

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

*Fuente tomada del Ministerio de Hacienda

A continuación se presenta el presupuesto de funcionamiento e inversión para el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como de las entidades del nivel central y descentralizado del Estado, por otro lado, se aporta la información presupuestal de los Organismos de Control y Defensa Jurídica del Estado, así como el

de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en un tercer segmento se incluye el análisis presupuestal de la Rama Judicial del Poder Público y entidades afines, para concluir con las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, al igual que las entidades conformadas para la verificación del posconflicto.

Entidades del Orden Central y Descentralizado	Funcionamiento			Inversión			Variación Porcentual	
	2020	2021	Diferencia	2020	2021	Diferencia	Funcionamiento	Inversión
Ministerio del Interior	\$489.826	\$461.739	\$ -28.086	\$148.541	\$214.649	\$66.107	-5,7%	44,5%
Ministerio de Justicia y del Derecho	\$79.765	\$109.032	\$29.266	\$32.957	\$34.531	\$1.573	36,7%	4,7%
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$11.013.100	\$14.456.551	\$3.443.451	\$3.573.751	\$4.525.948	\$952.197	31,2%	26,6%
Superintendencia de Notariado y Registro	\$359.137	\$345.324	\$ -13.813	\$83.454	\$105.429	\$21.974	-3,8%	26,3%
Agencia de Renovación del Territorio	\$54.223	\$56.925	\$2.702	\$48.024	\$46.209	\$ -1.815	4,9%	-3,7%
Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC	\$66.829	\$68.788	\$1.959	\$166.504	\$216.085	\$49.581	2,9%	29,7%
Órganos de Control y Defensa Jurídica del Estado	Funcionamiento			Inversión			Variación Porcentual	
	2020	2021	Diferencia	2020	2021	Diferencia	Funcionamiento	Inversión
Contraloría General de la República	\$720.903	\$967.753	\$246.849	\$105.006	\$108.156	\$3.150	34,2%	3%
Procuraduría General de la Nación	\$744.569	\$791.737	\$47.168	\$197.857	\$102.079	\$ -95.778	6,3%	-48,4%
Defensoría del Pueblo	\$551.682	\$602.994	\$51.312	\$45.271	\$37.629	\$ -7.642	9,3%	-16,8%
Registraduría Nacional del Estado Civil	\$489.593	\$986.604	\$497.011	\$57.952	\$62.671	\$4.718	101,5%	8,1%
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	\$81.354	\$77.614	\$ -3.740	\$9.171	\$17.330	\$8.159	-4,6%	88,9%
Auditoría General de la Nación	\$30.240	\$32.864	\$2.624	\$6.693	\$6.447	\$ -245	8,6%	-3,6%
Rama Judicial del Poder Público y Afines	Funcionamiento			Inversión			Variación Porcentual	
	2020	2021	Diferencia	2020	2021	Diferencia	Funcionamiento	Inversión
Rama Judicial	\$4.331.530	\$4.737.475	\$405.945	\$449.675	\$448.351	\$ -1.324	9,3%	-0,3%
Fiscalía General de la Nación	\$3.504.264	\$4.006.603	\$502.338	\$93.091	\$94.418	\$1.326	14,3%	1,4%
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	\$202.963	\$226.053	\$23.090	\$43.845	\$44.668	\$823	11,3%	1,8%
Acuerdo de Paz y Posconflicto	Funcionamiento			Inversión			Variación Porcentual	
	2020	2021	Diferencia	2020	2021	Diferencia	Funcionamiento	Inversión
Justicia Especial para la Paz - JEP	\$201.713	\$211.590	\$9.876	\$115.136	\$119.157	\$4.020	4,9%	3,5%
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición	\$60.557	\$75.832	\$15.274	\$35.266	\$41.159	\$5.892	25,2%	16,7%
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	\$743.792	\$765.042	\$21.250	\$1.292.691	\$1.334.909	\$42.218	2,8%	3,2%
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas - UBDP	\$68.094	\$73.983	\$5.888	\$51.957	\$53.905	\$1.948	8,6%	3,7%

Cifras en millones de Pesos – COP.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Cálculos Propios.

ANÁLISIS ENTIDADES

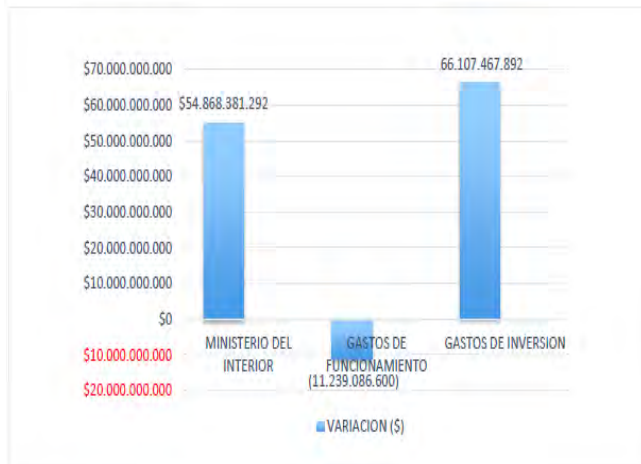
ORDEN CENTRAL Y DESCENTRALIZADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior para el 2021 tiene proyectado un presupuesto que asciende a los \$676 mil millones, teniendo un incremento con relación al 2020 de un 8.83% de los cuales \$461 mil millones corresponden a gastos de funcionamiento, teniendo una disminución del -2.38% con respecto al presupuesto del 2020 y \$214 mil millones a gastos de inversión, con un incremento cercano a los \$66 mil

millones equivalente a un 44,5% frente al presupuesto asignado en el 2020, los gastos de inversión que sobrepasa el fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación, garantía, prevención y respeto de los DD. HH. como fundamentos para la paz con un incremento cercano a los \$77 mil millones de pesos, una disminución en el fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad, convivencia ciudadana, paz y posconflicto cercano a los \$21 mil millones de pesos, una disminución en la Política Pública de víctimas del conflicto armado y postconflicto cercano a los

\$3.600 millones, un incremento en la partida para la participación ciudadana, política y diversidad de creencias cercano a los \$11 mil millones de pesos y un aumento en el rubro del Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector interior cercano a los \$2.300 millones.



Revisando el presupuesto del Ministerio del Interior proyectado para el 2021 surgen algunos interrogantes:

- ¿Cómo serán distribuidos y orientados los cerca de \$77 millones de pesos del fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación, garantía, prevención y respeto de los DD. HH. como fundamento para la Paz?
- ¿Por qué se presenta una disminución cercana a los \$21 millones de pesos del presupuesto en la gobernabilidad territorial para la seguridad ciudadana, paz y Posconflicto? ¿Cómo se vienen manejando las alertas temprana y cuál es el trabajo que viene adelantando el Ministerio en la prevención para garantizar la seguridad de los líderes y lideresas amenazados en Colombia?
- ¿Por qué hay disminución en el rubro de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado? ¿En qué estado se encuentra la construcción de esta?
- ¿Qué estrategias viene adelantando el Ministerio en el fortalecimiento de la participación ciudadana, consultas previas, y diversidad de género, creencias religiosas y entes territoriales?

El Ministerio del Interior responde al cuestionario, relacionado con el Proyecto de ley 296 de 2020 “*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1º enero al 31 diciembre 2021*”, mediante el oficio OFI2020-28551-DVR-3000, 21 de agosto de 2020, el Viceministro de Relaciones Políticas concluye que los planes, programas y/o proyectos prioritarios, conforme a los objetivos misionales de la entidad a su cargo, no se han podido implementar durante las vigencias 2019 y lo que va corrido de

la vigencia 2020, por carencia de las apropiaciones presupuestales necesarias para su debida ejecución.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Durante la vigencia fiscal de 2019, al Ministerio de Justicia y del Derecho le fueron asignados \$97.667.486.095 de los cuales, la apropiación presupuestal en funcionamiento fue de \$73.266.042.664. En el informe presentado a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, muestra que se comprometieron \$70.559,08, es decir un 96% del total asignado, dejando de ejecutar \$2.706,96, evidenciando una gestión importante en el manejo de los recursos para este rubro.

Entre los logros más importantes se encuentran:

- Fondo para la lucha contra las drogas y Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado.
- Atención integral a la población desplazada en cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004.

En cuanto a inversión se apropiaron \$24.401.443.431 de los cuales comprometieron para programas y rubros presupuestales más importantes \$23.053,64, ejecutando de esta manera el 94% del total asignado, dejando de \$1.347,8 por fuera de la ejecución presupuestal en Inversión.

Entre los logros más importantes se encuentran:

- Fortalecimiento institucional para la reforma a la justicia nacional
- Apoyo en la implementación de los modelos locales y regionales de acceso a la justicia nacional
- Apoyo en la implementación de los métodos de resolución de conflictos en el nivel nacional y territorial nacional

El total de ejecución de los recursos asignados al Ministerio de Justicia y del Derecho para el año 2019 fue de \$93.612,72, evidenciando el cumplimiento de la ejecución presupuestal.

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN
Gastos de Funcionamiento	73.266.042.664	70.559,08
Gastos de Inversión	24.401.443.431	23.053,64
Total	97.667.486.095	93.612,72

Fuente: Ministerio de justicia

Para el 2020 al Ministerio de Justicia y del Derecho, le fueron asignados \$112.722.997.683 de los cuales, la apropiación presupuestal para funcionamiento fue de \$79.765.900.000 que con corte a 31 de julio del presente año, se habían comprometido \$39.428 evidenciando un 49% de ejecución de los recursos asignados, faltando por comprometer para lo que queda del año \$40.337.900.

En relación con la inversión, se obtuvo una apropiación presupuestal por valor de \$32.957.097.683, de los cuales se han comprometido con corte a 31 de julio de 2020 \$15.475, mostrando

una ejecución del 47%, quedando por comprometer \$17.482.097.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la ejecución presupuestal para este año es aceptable, teniendo en cuenta que con corte a 31 de julio se han comprometido la mitad del total de recursos asignados.

CONCEPTO	APROPIACION	EJECUCION (Corte: Julio 31 de 2020)
Gastos de Funcionamiento	79.765.900.000	39.428
Gastos de Inversión	32.957.097.683	15.475
Total	112.722.997.683	54.903

Fuente: Ministerio de justicia

Para la vigencia fiscal de 2021, el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones asignaron al Ministerio de Justicia y del Derecho el monto de \$143.563.224.001, que se desglosan en funcionamiento por valor de \$109.032.139.000 y en gastos de inversión por valor de \$34.531.085.001.

En este sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho manifiesta que para el 2021, el valor asignado representa un déficit de los principales rubros y proyectos de inversión, entre los cuales se encuentran:

¹Déficit

Gastos de funcionamiento

Gastos de Personal	\$4.960.066.690
Salario	\$2.207.940.347
Contribuciones inherentes a la nómina	\$859.067.713
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$2.093.058.630
Principales Rubros de Transferencias	Fondo para la lucha contra las drogas

- Implementar la campaña de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en medios de comunicación masiva \$ 2.000.000.000

Sentencias y Conciliaciones: (a) condenas en contra del MJD ejecutoriadas pendientes de pago; (b) condenas en contra del MJD no ejecutoriadas actualmente en segunda instancia en apelación; y (c) procesos provisionados contablemente por probabilidad alta de pérdida. Pretensiones \$ 8.959.611.061.

Proyectos de inversión

Principales Rubros

Déficit \$51.725.173.933.

- Mejoramiento de la aplicación del principio de seguridad jurídica a nivel nacional Déficit \$228.973.373.
- Mejoramiento del acceso a la justicia local y rural a nivel nacional. Déficit \$2.918.533.750.
- Desarrollo integral de los métodos de resolución de conflictos a nivel nacional. Déficit \$5.799.295.000.

- Ampliación de capacidades para la articulación y promoción de la justicia formal a nivel nacional. Déficit \$3.320.500.000.
- Fortalecimiento de la justicia con enfoque diferencial a nivel nacional. Déficit \$16.144.000.000.
- Fortalecimiento de la articulación institucional en la aplicación de los mecanismos de justicia transicional a nivel nacional. Déficit \$4.303.789.112.
- Optimización de los sistemas penales en el marco de la política criminal a nivel nacional. Déficit \$4.211.221.847.
- Fortalecimiento de la prevención del delito en el marco de la política criminal a nivel nacional. Déficit \$8.599.000.000.
- Diseño e implementación de un modelo de gestión documental y administración de archivos en el Ministerio de Justicia y del Derecho Bogotá. Déficit \$386.308.599.
- Fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación para el mejoramiento del acceso a la justicia a nivel nacional. Déficit \$5.813.552.252.

Teniendo en cuenta la buena ejecución de los recursos asignados al Ministerio de Justicia y del Derecho en años anteriores, sería viable la asignación de los recursos requeridos.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

Durante la vigencia fiscal de 2019, al INPEC le fueron asignados ²\$1.152.259, que corresponden a la apropiación presupuestal en funcionamiento por un valor de \$1.149.857.630.574, de los cuales \$1.052.218.030.574 fueron aportes de la nación y \$97.639.600.000 recursos propios.

En el informe presentado a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, muestra que se comprometieron 1.125.621, es decir un 97,89% del total asignado, evidenciando una gestión importante en el manejo de los recursos.

Entre los logros más importantes se encuentran:

- Fortalecimiento Institucional.
- Tratamiento Penitenciario.
- Educación.
- Industria Penitenciaria.

En cuanto a inversión, se apropiaron \$2.401.494.351,00 de los cuales comprometieron para programas y rubros presupuestales más

¹ Información contenida en la respuesta presentada al cuestionario aprobado en Comisión Primera Cámara. Presupuesto 2021 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021”.

² Información contenida en la respuesta presentada al cuestionario aprobado en Comisión Primera Cámara, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. Presupuesto 2021, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”.

importantes \$2.372, ejecutando de esta manera el 98,75% del total asignado.

Entre los logros más importantes se encuentran:

- Actualización de los procesos educativos en los establecimientos de reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano garantizando el derecho fundamental a la educación y al proceso de Tratamiento Penitenciario Nacional.
- Implementación de herramientas tecnológicas y elementos para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio al ciudadano del INPEC Nacional.
- Fortalecimiento de los procesos archivísticos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nacional.
- Mejoramiento de la plataforma tecnológica del INPEC Nacional.
- Implementación de Herramientas de evaluación penitenciaria Nacional.

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN
Gastos de Funcionamiento	1.149.857.630.574	1.125.621
Gastos de Inversión	2.401.494.351,00	2.372
Total	1.152.259	1.127.993

Fuente: Ministerio de justicia

Para la vigencia fiscal de 2020, al INPEC le fueron asignados ³\$1.379.410, que corresponden a la apropiación presupuestal en funcionamiento por un valor de \$1.377.294, de los cuales, con corte a 14 de agosto de 2020, se han comprometido \$704.943, es decir un 51,18% del total asignado, evidenciando una gestión importante en el manejo de los recursos para este rubro en lo que va del año.

En relación con la inversión, se obtuvo una apropiación presupuestal por valor de \$2.116, de los cuales se han comprometido con corte a 14 de agosto de 2020 \$335, mostrando una ejecución del 15,83% que evidencian una gestión insuficiente teniendo en cuenta lo que queda de la vigencia fiscal de 2020.

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN (Corte: agosto 14 de 2020)
Gastos de Funcionamiento	1.377.294	704.943
Gastos de Inversión	2.116	335
Total	112.722.997.683	54.903

Fuente: Ministerio de justicia

Para la vigencia fiscal de 2021, el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de se asignaron al INPEC el monto de \$1.48.434.927.818, que se desglosan en funcionamiento por valor de \$1.369.453.000.000 y por recursos propios \$114.866.000.000. Como presupuesto de inversión se le asignaron \$ 2.115.927.818.

³ Información contenida en la respuesta presentada al cuestionario aprobado en Comisión Primera Cámara, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. Presupuesto 2021 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021”.

En este sentido, el INPEC manifiesta que para el 2021, el valor asignado representa un déficit de los principales rubros y proyectos de inversión.

⁴Déficit

En este sentido, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), manifiesta que existe un déficit presupuestal de \$294.266 millones, que equivale al 16.5%; que generaría “restricciones en la operación diaria de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales, Escuela de Formación Enrique Low Murtra y Sede Central, así mismo, no es posible atender la totalidad de las necesidades básicas de la población privada de la libertad, abarcando coberturas deficientes en los diferentes programas de atención social, tratamiento y habitabilidad en el sistema penitenciario y carcelario”.

Gastos de funcionamiento

Déficit por \$18.444 millones, se proyectó 12 meses de nómina de ampliación de planta (2.800, de ellos 2.300 del cuerpo de custodia y 500 administrativos).

- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias Corrientes

Proyectos de Inversión

- Actualización de los procesos educativos en los establecimientos de reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano garantizando el derecho fundamental a la educación y al proceso de Tratamiento Penitenciario Nacional. Déficit: \$3.864.432.000.
- Fortalecimiento del programa de atención de consumo de sustancias psicoactivas en la población privada de la libertad a cargo del INPEC Nacional. Déficit: \$260.400.000.
- Implementación de herramientas tecnológicas y elementos para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio al ciudadano del INPEC Nacional. Déficit: \$476.747.520.
- Fortalecimiento de los procesos archivísticos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nacional. Déficit: \$ 1.196.352.000.
- Mejoramiento de la plataforma tecnológica del Inpec Nacional. Déficit: \$1.000.000.000.
- Implementación de Herramientas de evaluación penitenciaria Nacional. Déficit: \$780.000.000.

⁴ Información contenida en la respuesta presentada al cuestionario aprobado en Comisión Primera Cámara, presentada por el Ministerio de Justicia y de Derecho. Presupuesto 2021 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021”.

- Fortalecimiento de las competencias del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en sus Funciones de Seguridad Nacional. Déficit: \$ 1.288.389.482.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Menciona la entidad que de los siete proyectos registrados en el Banco de Proyectos del DNP, por los años 2019 y 2020, tres de ellos resultaron impactados por deficiente apropiación, situación que obligó a identificar aquellas actividades, que de no ejecutarse, comprometerían la prestación ordinaria del servicio y aplazar aquellas que tenían por fin fortalecer estructura, ampliar capacidades o coberturas de servicio o reorganización de los mismos, que no obstante su importancia, su aplazamiento para un año más, en forma inmediata no comprometería la operación.

Los programas y proyectos priorizados por la SNR para los años 2019 y 2020, están financiados con los ingresos propios generados por la Entidad (de los cuales más del 95% están representados en las tasas por registro de instrumentos públicos inmobiliarios y venta de certificados de tradición y libertad), en razón a que, hasta la fecha no tienen financiación en Recurso Nación. Esto significa que, si los ingresos proyectados de la Entidad son altos, entonces el apalancamiento para solicitar apropiación para los proyectos y programas resulta viable y suficiente, en caso contrario, los programas y proyectos deben limitarse a la capacidad de autofinanciación de la SNR.

Téngase en cuenta que, a partir del 2018 por una modificación a la Ley, introducida mediante la Ley 1753 de 2015, art. 235, la SNR sólo puede tomar como recurso propio el 28% de los ingresos generados, y se obliga a transferir el 72% de sus rentas a otras entidades del sector Justicia.

En cuanto al presupuesto aprobado 2019-2020, los gastos de funcionamiento para el 2019 ascienden a \$283.871.350.756,00 y para 2020 en \$359.137.952.000,00, los cuales se distribuyen entre gastos de personal, adquisición de bienes y servicios e impuestos, tasas y multas. En cuanto a los gastos de inversión para el 2019 asciende a \$65.894.290.072,00 y para el 2020 de \$83.454.348.849,00, destinados principalmente al fortalecimiento del modelo de gestión de tecnologías de la información en la Superintendencia, el fortalecimiento de la infraestructura física, el saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria a nivel nacional en el posconflicto nacional, actualización en la línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional.

En lo relacionado con los contratos de prestación de servicios del total de las apropiaciones en Gastos de Funcionamiento se ejecutó en contratos de prestación de servicios el valor de \$12.904.533.917 que equivale al 4,55%, en cuanto al Presupuesto de

Inversión su apropiación se ejecutó el 13,93% en contratos de prestación de servicios por valor total de \$9.176.688.201.

Por otro lado, en cuanto a si considera que sus necesidades presupuestales están incluidas en el proyecto de presupuesto del año 2021, resaltaron que la condición de limitar el presupuesto de cada año a la asignación del 28% de los ingresos generados por la SNR y transferir el 72% a otras entidades, y de no contar con Recurso Nación, para sus gastos de funcionamiento, afecta el presupuesto del 2021, tal como lo afectó en el 2018 y 2019. Por esta razón, no están cubiertas todas las necesidades de la SNR para el 2021.

Finalmente se puede mencionar que la Superintendencia de Notariado y Registro se ve afectada por la condición de limitar el presupuesto de cada año a la asignación del 28% de los ingresos generados por la SNR y transferir el 72% a otras entidades, y de no contar con Recurso Nación, para sus gastos de funcionamiento, lo que afecta el presupuesto del 2021. Por esta razón, no están cubiertas todas las necesidades de la SNR para el 2021.

La Superintendencia de Notariado y Registro tuvo un impacto negativo del -3,85% en el rubro que corresponde a gastos de funcionamiento con respecto al presupuesto del 2020, lo que corresponde a una disminución de \$13.813.152.000,00.

En cuanto al rubro de inversión a la entidad se le asignan \$105.429.302.030,00, lo cual implica un aumento de \$21.974.953.181, lo que en términos porcentuales corresponde a un 26,33%. El presupuesto total de la entidad aumentó 1,84%.

El presupuesto para el programa modernización de la información inmobiliaria aumentó 53,14%.

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

La Agencia de Renovación del Territorio (ART), según lo dispuesto en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2021, tendrá una apropiación total de \$103 mil millones, con un aumento de cerca de \$886 millones. No obstante, hay que anotar que este aumento en la apropiación presupuestal de la ART representa tan solo el 1%.

El presupuesto de inversión para la vigencia del 2021 sería recortado, según el proyecto presentado, en un 4%, lo que se traduce en que el monto asignado sería de \$46.209.100.000, mientras el presupuesto de funcionamiento ascendería a \$56.925.000.000, es decir que tendría un incremento del 5% frente al presupuesto aprobado para el 2020.

Para la vigencia fiscal del 2021, la ART estimó que requería \$53.478 millones para atender las necesidades del normal funcionamiento de la unidad ejecutora 0214-01 (Gestión General). Sin embargo, la cifra incluida en el Proyecto de

Presupuesto General de la Nación para este mismo fin, fue de \$ 53.318 millones, con una diferencia de \$ 160 millones.

Adicionalmente, y en concordancia con la información suministrada por la misma entidad a la Comisión I, es necesario mencionar que los recursos de funcionamiento apropiados en las vigencias anteriores, siempre habían sido insuficientes. La vigencia actual es la primera en la que se cuenta con recursos suficientes para cubrir sedes en las ciudades de Apartadó, Buenaventura, Quibdó, Barrancabermeja y Santa Marta, de ahí la importancia de anotar que la disminución de \$963 millones en los recursos del rubro de adquisición de bienes, afectaría los gastos recurrentes de la ART, pero también el arrendamiento de dichas sedes y por tanto de la presencia de la entidad en el territorio.

Respecto al componente de inversión hay que precisar que, para el presupuesto de 2020, la ART había solicitado \$220.430 millones y que le fueron asignados aproximadamente \$48.025 millones, lo que significó un déficit de aproximadamente \$ 172.405 millones. Así, para la vigencia fiscal de 2021, la solicitud de recursos de inversión que realizó la ART para mantener la presencia institucional, fue de \$111.923 millones, pero según el Proyecto presentado solo se le asignarían \$46.209 millones, es decir que hay una diferencia de \$65.714 millones. Según la información presentada, la mayor afectación en inversión se daría sobre la implementación de esquemas de financiación, cofinanciación y seguimiento de proyectos, para lo que se habían solicitado cerca de \$61.689 millones y se asignarían solo \$6.778 millones, lo que implicaría una desfinanciación de casi el 89%. Asimismo, para el apoyo a la implementación de los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en las zonas priorizadas a nivel nacional se solicitaron \$12.712 millones y tan solo se pondrían asignar \$ 8.100 millones, con los recursos asignados.

Lo anterior permite concluir que los recursos dispuestos en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021 son insuficientes para asumir la totalidad de los costos de funcionamiento de la ART, fundamentales para garantizar la presencia del Estado en el territorio, y la transformación de los mismos. Adicionalmente, la desfinanciación de esta entidad pone en riesgo la implementación de las políticas públicas de paz y los esfuerzos que el Gobierno para prevenir rebrotes de violencia en las zonas más afectadas por el conflicto.

De igual forma es fundamental anotar que la entidad debe continuar cumpliendo el plan de austeridad en el gasto público establecido por el Gobierno Nacional, en aras de garantizar la eficiencia y el buen uso de los recursos del Estado.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

Las tres fuentes de recursos de financiación que son asignados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) son: Recursos del Presupuesto General de la Nación que son asignados a la Entidad para el desarrollo de sus actividades. Para 2020 la asignación fue de \$106.429.826.508 de los cuales durante el mes de febrero fueron bloqueados \$18.637.000.000, los recursos propios que corresponden a los generados por la Entidad por la venta de bienes y servicios y para el 2020 ascienden a \$70.778.000.000, los cuales se han visto afectados por la emergencia sanitaria y ambiental declarada por el Gobierno nacional, mediante la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020, y la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual se prorrogó la emergencia sanitaria ambiental en el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y finalmente los recursos de crédito multilateral que corresponden a los recursos de los créditos suscritos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo para la implementación de la política de Catastro Multipropósito, que tiene como meta la actualización catastral del 60% del territorio nacional a 2022 y del 100% a 2025. Para la vigencia 2020 corresponden a:

\$56.125.588.920, de los cuales se encuentran bloqueados: \$3.630.000.000. Estos recursos están destinados a la actualización catastral de 79 municipios (13,7 millones de hectáreas).

En lo relacionado con los rubros presupuestales se puede sintetizar en el siguiente cuadro:

RESUMEN PRESUPUESTO						
Año	Funcionamiento			Inversión		Total
	Nación	Propios	Propios	Nación	Propios	
2019	\$ 55.996.000.000	\$ 3.574.000.000	\$ 3.574.000.000	\$ 55.255.834.862	\$ 35.936.000.000	\$ 150.761.834.862
2020	\$ 58.080.000.000	\$ 9.204.000.000	\$ 8.740.000.000	\$ 104.475.415.428	\$ 62.020.000.000	\$ 233.333.415.428

Uno de los retos más importantes del IGAC, se encuentra enmarcado en el proceso de gestión catastral que tiene un papel fundamental para la administración y gestión del territorio y que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 se define como un servicio público *“orientado a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados”*.

Así pues, se define el rol del IGAC como máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público catastral en ausencia de gestores catastrales, y manifiesta que debe conservar la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía y geodesia; Adicional, y como parte de la consecución de la implementación de la Política de Catastro

Multipropósito, es importante fortalecer la asignación presupuestal de la vigencia 2021, para así dar cumplimiento a las metas establecidas por el Gobierno Nacional, al igual que en la respuesta estratégica, integral, adecuada y oportuna a los retos que se presentan diariamente en los ámbitos local, regional e implementación del catastro multipropósito (información geográfica, geodésica, catastral, agrológica y de tecnologías geoespaciales).

De los proyectos que el IGAC considera como prioritarios el más afectado sería el de la generación de estudios geográficos e investigaciones para la caracterización, análisis y delimitación geográfica del territorio Nacional con un porcentaje de variación entre lo asignado y lo solicitado del 68%, también se vería afectada la implementación del sistema de gestión documental en el IGAC a nivel nacional y el levantamiento, generación y actualización de la red geodésica y la cartografía básica a nivel nacional.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) tendría un aumento del 2,93% en el rubro que corresponde a gastos de funcionamiento con respecto al presupuesto del 2020, lo que corresponde a un aumento de \$1.959.000.000

En cuanto al rubro de inversión a la entidad se le asignan \$216.085.432.355,00 lo cual implica un aumento de \$ 49.581.016.927,00 lo que en términos porcentuales corresponde a un 29,78%. El presupuesto total de la entidad aumentó 22,09%.

De los proyectos que el IGAC considera como prioritarios el más afectado sería el de la generación de estudios geográficos e investigaciones para la caracterización, análisis y delimitación geográfica del territorio Nacional con un porcentaje de variación entre lo asignado y lo solicitado del 68%, también se vería afectada la implementación del sistema de gestión documental en el IGAC a nivel nacional y el levantamiento, generación y actualización de la red geodésica y la cartografía básica a nivel nacional.

Es fundamental tener en cuenta que uno de los retos más importantes del IGAC se encuentra enmarcado en el proceso de gestión catastral que tiene un papel fundamental para la administración y gestión del territorio y que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020.

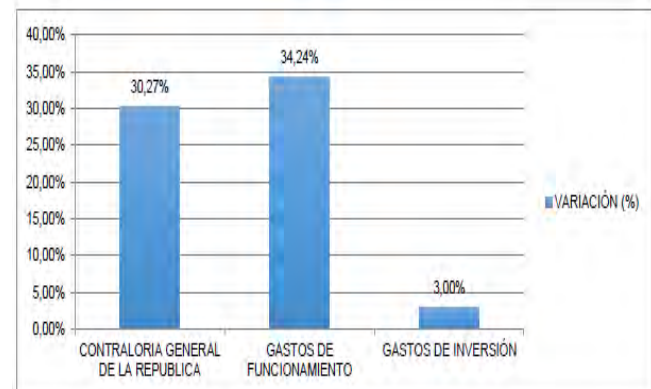
ENTES DE CONTROL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República para el año 2021 cuenta con un presupuesto que asciende a \$1 billón 75 mil millones de pesos, teniendo un incremento del 30,27% con respecto al año 2020.

De los cuales, \$967 mil millones corresponden a gastos de funcionamiento incrementándose en un (34.24%), y \$108 mil millones a gastos de inversión un (3%) mayor que el presupuesto asignado para el 2020, de los que sobresalen el fortalecimiento del control y vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público con

\$8.800 millones de pesos y el fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control con un rubro equivalente a \$ 99.356 millones de pesos.



La Contraloría General de la República para el 2021 tendrá un incremento en su presupuesto cercano a los \$250 mil millones de pesos bastante representativo, el cual nos gustaría saber si con estos recursos se tienen las herramientas suficientes para que puedan garantizar vigilancia, control a los recursos públicos y la lucha contra la corrupción.

Con la pandemia que se vive actualmente, se espera que la Contraloría General de la República pueda hacer un seguimiento exhaustivo y detallado de los recursos públicos que las regiones han utilizado para combatir el Covid-19.

La Contraloría General de la República responde al cuestionario, relacionado con el Proyecto de Ley 296 de 2020, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1° enero - 31 diciembre 2021”. A través de la Oficina de Planeación y la Gerencia Administrativa y Financiera mediante el Oficio del 14- 08-2020 bajo el radicado número 2020EE0088758, en el que se manifestó que:

- Existe un déficit de recursos en el proyecto de “Desarrollo para la formación de los funcionarios de la CGR”, de otros organismos de control fiscal y de la ciudadanía en investigación y herramientas técnicas relacionadas con el control fiscal nacional, los gastos de Inversión para el 2021 ascienden a \$108.156.439.903, incrementando un 3%, considera la Contraloría que con este rubro puede suplir este déficit.
- En cuanto a la ejecución del presupuesto para la vigencia 2019, revisando los gastos de funcionamiento se encuentra que en las transferencias corrientes solo se ejecutó un 35%.

En los gastos de inversión, el rubro fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público con un compromiso un billón ochocientos veinte mil millones de pesos solo se ejecutó un 32%., ¿A qué se debe este indicador de ejecución tan bajo?

- En lo que lleva corrido el año 2020 revisando la ejecución, según la información suministrada por parte de la Contraloría, los

gastos de funcionamiento se encuentran en un 44%, quedan 4 meses del año, consideran que se pueden estos recursos ejecutar en un 100%

El déficit presupuestal en los proyectos de inversión que tiene la Contraloría asciende según información suministrada a \$45.660.777.797 para la vigencia 2021, considera que mientras no se suplan los recursos necesarios, no pueden cumplir con sus objetivos misionales, afectando directamente sus programas y proyectos de inversión.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Durante la vigencia fiscal de 2019, a la Procuraduría General de la Nación le fueron asignados \$713.554.789.790 de los cuales, la apropiación presupuestal en funcionamiento fue de \$666.815.419.794. En el informe presentado a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, muestra que se comprometieron 659.174, es decir un 99% del total asignado.

En cuanto a inversión se apropiaron \$46.739 de los cuales comprometieron para programas y rubros presupuestales más importantes \$44.816, ejecutando de esta manera el 96% del total asignado.

Entre los proyectos más importantes, se destacan:

- Implementación de la estrategia anti-corrupción de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional
- Fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación para el ejercicio del control público nacional
- Mejoramiento de la gestión institucional de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional
- Mantenimiento de sedes de la Procuraduría General de la Nación – nivel nacional
- Actualización de la plataforma tecnológica de la Procuraduría General de la Nación – nacional.

El total de ejecución de los recursos asignados a la Procuraduría para el año 2019 fue de \$703.990 (99%), evidenciando el cumplimiento de la ejecución presupuestal.

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN
Gastos de Funcionamiento	666.815	659.174
Gastos de Inversión	46.739	44.816
Total	713.555	703.990

Fuente: Procuraduría general de la Nación

Para el 2020 a la Procuraduría General de la Nación, le fueron asignados \$941.175 de los cuales, la apropiación presupuestal para funcionamiento fue de \$744.059 que, con corte a junio del presente año, se habían comprometido \$322.551, evidenciando un 43% de ejecución de los recursos asignados.

En relación con la inversión, se obtuvo una apropiación presupuestal por valor de \$197.116, de los cuales se han comprometido con corte a junio

de 2020 \$47.354, mostrando una ejecución del 24%.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la ejecución presupuestal para este año en cuanto a funcionamiento es aceptable, sin embargo, la poca ejecución en inversión es preocupante teniendo en cuenta lo que queda del año fiscal 2020.

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN (Corte: Junio de 2020)
Gastos de Funcionamiento	744.059	322.551
Gastos de Inversión	197.116	47.354
Total	941.175	369.905

Fuente: Procuraduría general de la Nación

Para la vigencia fiscal de 2021, en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se asignaron a la Procuraduría General de la Nación el monto de \$893,816,036,923, que se desglosan en funcionamiento por valor de \$791,737,000,000 y en gastos de inversión por valor de \$102,079,036,923. Sin embargo, la Procuraduría General de la Nación manifiesta que para el 2021, el valor asignado representa un déficit ⁵“...de necesidades totales de \$404 mil millones de pesos, de los cuales \$224 mil millones correspondiente a gastos de funcionamiento, \$70 mil millones destinados a inversión y recursos que se requieren para dar cumplimiento al CONPES 3930 por valor de \$110 millones”.

Entre los gastos más importantes encontramos:

Gastos de funcionamiento

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
 - Programa de bienestar social
 - Medición y diagnóstico de clima laboral (Literal 1, art. 2.2.10.7, Decreto 1083 de 2015) (\$125.000.000).
 - Aplicación batería riesgo psicosocial (Ley 16 de 2013, Res. 2404 de 2016 Mintrabajo) (\$165.000.000)
 - Día del servidor público (27 junio art. 2, 2,1,1 Decreto 1083 de 2015) (\$100.000.000)
 - Seguros: En la próxima vigencia se requiere contratar la Póliza de vida grupo Decreto 262 de 2000 y la Póliza de vida grupo Ley 16 de 1988, las cuales se estiman tiene un costo de \$3.900.000.000.

Gastos de Inversión

“En este ítem el déficit es de alrededor de \$70.419.610.883 puesto que según las formulaciones que se encuentran vigentes en el SUIFP el total que se requeriría en 2021 es \$170.967.562.805 mientras que la cuota

⁵ Información contenida en la respuesta presentada al cuestionario aprobado en Comisión Primera Cámara. Presupuesto 2021 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”.

comunicada por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, la cuota para inversión en el 2021 es de \$100.547.951.922⁶”.

Entre los proyectos más importantes encontramos:

- Actualización de la plataforma tecnológica de la Procuraduría General de la Nación
- Adquisición de sede propia en Bogotá
- Construcción de sedes para dependencias del nivel territorial
- Mejoramiento de la gestión documental y digitalización del fondo documental

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

De la información solicitada, que permite conocer las necesidades presupuestales de las entidades que en el marco del presupuesto general de la nación, perciben recursos para su funcionamiento e inversión, se constata que el máximo órgano de control y garantía de derechos humanos en el país guardó silencio al citado requerimiento, de manera que se procederá a realizar el análisis conforme con los datos allegados en el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara, *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”*.

Así las cosas, se tiene que, respecto a los gastos de funcionamiento del presupuesto del año entrante, se genera un incremento cercano al 9,3%, respecto al monto apropiado en la presente vigencia fiscal, con un aumento de \$51.312.000.000 de pesos. Sin embargo, en los gastos de inversión preocupa la disminución de aproximadamente el 16,88%, en comparación con el rubro aprobado en la vigencia del año 2020, situación que representa una reducción de \$7.642.106.749, donde cerca de \$6.096 millones de pesos dejan de ser destinados al proyecto de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así mismo, aproximadamente \$1.546 millones de pesos, serían desfinanciados del proyecto de inversión del fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control.

Situación que genera una enorme preocupación, pues los rubros comprometidos eran destinados al financiamiento de actividad que hace parte de las funciones misionales de la entidad, las cuales se encaminan a velar por la protección, promoción y defensa de los derechos humanos en el territorio nacional.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De los recursos apropiados a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la vigencia fiscal del

año 2019, obra en la misiva allegada por la entidad que en materia de inversión fueron solicitados \$ 161.958 millones, de los cuales fueron aprobados \$ 83.518 millones, mientras que para la vigencia del año 2020 se solicitaron recursos por valor de \$142.800 millones y se aprobaron \$57.953 millones, para los proyectos de inversión de fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil y para Implementación sistema de gestión documental Registraduría Nacional.

Ahora bien, se desprende de la información allegada por la entidad que si bien fueron aprobados recursos por más de 83.000 millones de pesos en la vigencia 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suspendió a través de acto administrativo motivado un monto de \$24.539 millones, por tal motivo los proyectos de inversión de la entidad contaron con un valor total de \$58.978 millones de pesos, hecho que impidió la implementación de actividades de fortalecimiento de los servicios de identificación y captura de información a través de medios digitales.

Con respecto a la vigencia fiscal del año 2020, se solicitaron recursos por valor de \$70.326 millones, con destino al proyecto de inversión sobre el fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil, sin embargo, se aprobaron recursos por \$56.556 millones. Es decir, existe una disminución de \$13.773 millones, de manera que ante este panorama los gastos de inversión fueron distribuidos conforme a los recursos asignados, afectando directamente la estrategia de implementación del sistema de atención integrado de identificación, *“toda vez que se logró la adquisición, alistamiento y despliegue de Estaciones Integradas de Servicios (EIS) para 435 oficinas, con lo cual se cubrió el 46% del territorio nacional, es decir que en aproximadamente el 54% (650) oficinas no fue posible la distribución de esta herramienta”*.

Ahora, respecto al rubro de inversión para la vigencia presupuestal del 2021, se evidencia un incremento del 8,14%, comparando la vigencia del año 2020, sin embargo, con relación a la las necesidades presupuestales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia del año entrante, quedaron parcialmente aprobadas, toda vez que fueron solicitados \$ 99.195 millones para gastos de inversión, no obstante se asignan recursos por valor de \$ 62.671 millones, de los cuales corresponden \$55.570 al proyecto de inversión de identificación y registro del estado civil de la población, el mismo que tuvo una desfinanciación del -1,74% con respecto al rubro de la presente vigencia y el monto de \$ 7.100, que corresponden al proyecto de fortalecimiento de la gestión y dirección del sector registral, lo que denota una incremento equivalente a \$5.700 millones, con respecto a la presente vigencia fiscal.

Por lo tanto, la desfinanciación del proyecto de identificación y registro del estado civil de la

⁶ Información contenida en la respuesta presentada al cuestionario aprobado en Comisión Primera Cámara. Presupuesto 2021 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2021”*.

población, afecta las actividades destinadas al fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil, la implementación del Registro Civil en Línea, actualización de la infraestructura de hardware y software para el sistema central del Registro Civil, que fueron estimados inicialmente por cerca de \$37.528 millones, sin embargo, su proyección asciende a la suma de \$ 58.500 millones.

Por último, frente a los gastos de funcionamiento, vale la pena aclarar que existe un incremento cercano a los \$497.011 millones que equivalen al 101,5% de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2020, dicho incremento obedece al presupuesto destinado para la contratación y organización de las próximas elecciones que se llevarán a cabo en el año 2022, dichos rubros deberán ser incluidos en la vigencia fiscal del año 2021, toda vez que los procesos de contratación deberán adelantarse con una antelación no mayor a 11 meses a la fecha de la respectiva jornada electoral.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De otra parte, vale la pena precisar el presupuesto asignado al Consejo Nacional Electoral, que entre otras cosas, en virtud de los Decretos números 2985 y 2086 de 2019, se reconoció su autonomía administrativa y presupuestal, dado que su estructura organizacional hasta el momento se encontraba adscrita a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin embargo con la expedición de los referidos actos administrativos, se pretende consolidar su descentralización administrativa, la misma que se ha desarrollado de forma gradual, con el fin de consolidar de forma integral el proceso de arquitectura institucional e implementación sistemática.

No obstante, para la vigencia fiscal del año 2020, se asignaron alrededor de \$35 mil millones de pesos, correspondientes al rubro de funcionamiento, sin que fueran destinados recursos de inversión, pues como se indicó anteriormente, la entidad no cuenta con una sección presupuestal en materia de inversión en el presupuesto general de la nación. Ahora bien, del monto de funcionamiento aprobado se han aplazados cerca de 15 mil millones de pesos, de los cuales serían desembolsados a través de previo concepto avalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los mismos que se pretenden canalizar al proceso de implementación administrativa.

Dentro de las necesidades presupuestales para la vigencia fiscal del año 2021, se solicitó aprobar la suma de \$44 mil millones de pesos, sin embargo se pone a consideración en el presupuesto general de la nación del año entrante un monto cercano a los \$36 mil millones de pesos, es decir, mil millones de pesos más en comparación con el presupuesto aprobado para este año, de lo anterior llama la atención que entre los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios, según el monto presupuestal solicitado por

la entidad, suma más de \$39 mil millones de pesos, situación que requerirá de varios ajustes internos, pues se evidencia un desfinanciamiento cercano a los \$3 mil millones de pesos, ello sin contar los recursos que se consideran de vital importancia para consolidar el proceso de autonomía administrativa y presupuestal, implementación de la arquitectura institucional y la sistematización integral de sus actuaciones.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el año 2020 tuvo una asignación en materia de inversión, aprobada a través de la Ley 2008 de 2019, cercana a los \$9.171 millones, lo que ha representado un aumento significativo en relación a la vigencia inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que para el año 2020, Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Crédito número 4922-OC/CO, por US \$15.000.000 destinado a financiar el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia (ANDJE), cuyo objetivo consiste en “contribuir al fortalecimiento de la eficiencia de la ANDJE y las entidades del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ) del Estado en términos de ahorros potenciales reales sobre la relación condena/preensiones”, con el cual se espera generar *un ahorro de \$9 billones de pesos al Estado en los próximos 4 años*.

Este programa se encuentra estructurado en dos componentes: (i) fortalecimiento de las capacidades de la ANDJE para mejorar la eficiencia de las entidades del nivel nacional que hacen parte del SDJ, y (ii) fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado. Se tiene prevista una ejecución en un horizonte de hasta cuatro años. El primer componente tiene como objetivos: “Incrementar la capacidad de gestión de la ANDJE” y “Mejorar la cobertura y coordinación de los procesos en los que interviene la ANDJE”. El segundo componente tiene como objetivo “Mejorar la transferencia de conocimiento en la ANDJE y las entidades que hacen parte del SDJ”.

El principal impacto de la operación es la mejora en la eficiencia del SDJ del Estado en términos de ahorros potenciales reales medidos por los ahorros en los procesos en los que interviene o acompaña la ANDJE sobre el total de condenas-preensiones. El principal beneficiario del programa será la Nación, por los ahorros generados en materia de pagos evitados por sentencias y conciliaciones. De manera específica el proyecto está orientado a impactar de manera sustancial la eficiencia de las entidades del nivel nacional en la defensa jurídica. Esta intervención se proyecta de manera transversal mediante un modelo de gestión integral que incluya las dependencias técnicas de la ANDJE y de apoyo a las entidades del SDJ del Estado y sus abogados,

quienes ejercen la defensa del Estado. Con la implementación de este programa se busca generar ahorros al Estado por \$ 9 billones de pesos.

Ahora bien, de acuerdo con la planeación presupuestal y en el marco del anteproyecto de presupuesto del año 2021 que se presentó en el mes de marzo del año en curso, se justificaron necesidades por el rubro de funcionamiento que ascendían a \$103.801 millones de pesos, por su parte en el proyecto de Presupuesto General de la Nación se estima una asignación cercana a los \$94.945 millones de pesos, por lo que la diferencia impacta directamente los gastos inherentes a la operación y buen funcionamiento de la Entidad, respecto a tres rubros que se consideran prioritarios para la Agencia los cuales están relacionados con

el proyecto de inversión “Implementación del programa de fortalecimiento de la Agencia de Defensa Jurídica a nivel nacional”, los recursos de transferencia para la defensa internacional del Estado y los recursos para contratar las firmas externas para intervenir en los 650 casos más relevantes para el Estado por su monto de pretensiones e impacto para la Nación.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el anteproyecto de presupuesto de 2021, una disminución en el presupuesto de funcionamiento de 8.12% con respecto al 2020, equivalente a \$3.740.220 millones de pesos e incrementándose el rubro defensa jurídica del estado del presupuesto de inversión en \$8.159.227 millones de pesos.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA	2020		2021		VARIACION 2021-	
	LEY 2008 DEL 27 DE		PROYECTO PGN 2021			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	81,354,920,000	89.87%	77,614,700,000	81.75%	- 3,740,220,000	-8.12%
PRESUPUESTO DE INVERSION	9,171,272,524	10.13%	17,330,500,000	18.25%	8,159,227,476	8.12%
DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	9,171,272,524	100.00%	17,330,500,000	100.00%	8,159,227,476	0.00%
TOTAL PRESUPUESTO	90,526,192,524	100.00%	94,945,200,000	100.00%	4,419,007,476	0.00%

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De la información allegada por la Auditoría General de la República, se advierte que los recursos solicitados por la Entidad, no han sido acogidos en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, pues respecto al proyecto de inversión sobre el fortalecimiento de la gestión de la información y de las TIC que soportan el control fiscal, se requirió un monto cercano a los \$8.970 millones y tan solo se asignó \$3.000 millones, el cual corresponde a menos de la mitad del total del presupuesto de inversión asignado, el cual asciende a la suma de \$6.693 millones. De igual manera, advierte el órgano de control fiscal que el presupuesto de inversión definitivo corresponde al valor de \$6.127 millones, toda vez que no se incluye \$566 millones de pesos, que fueron bloqueados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que evidencia una reducción de los recursos aprobados, lo que dificulta el cumplimiento de los compromisos misionales.

Respecto a la vigencia fiscal del año 2021, si bien se constata un incremento del 8,68% en los gastos de funcionamiento, con relación al monto asignado para el presente año, lo cierto es que en materia de inversión presupuestal se evidencia una disminución del 3,66%, lo que representa una reducción de \$245.277.254, sobre el presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, sin descontar los \$566 millones a los que hace alusión el órgano de control fiscal en su respuesta, hecho que preocupa la financiación del proyecto de inversión fijando por la entidad, pues no siendo

suficiente el monto desfinanciado en la presente vigencia fiscal, se presenta una reducción en el presupuestal de inversión objeto de estudio, situación que compromete la misionalidad del órgano que ejerce la auditoría de control fiscal a la Contraloría General de la República, pues tal como lo advierte la entidad, “de un total solicitado de \$48.860 millones de pesos, el Ministerio de Hacienda asignó en el Proyecto de Presupuesto \$39.312 millones de pesos, es decir que redujo en un 20% el valor solicitado”.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En la vigencia 2019, el Consejo Superior de la Judicatura (CSDJ) presentó un déficit \$721.989 millones, esta falta de financiación histórica se ha venido aumentando año tras año y afecta principalmente la creación de cargos nuevos para atender el plan de descongestión judicial producto de la implementación de los códigos General del Proceso, Penitenciario y Carcelario, Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre otros y el pago del pasivo litigioso, el cual incrementa los costos permanentemente por el reconocimiento de intereses.

Durante la vigencia fiscal 2019, el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con el PGN 2019 tuvo una asignación de \$4.359.696 millones de pesos, donde el presupuesto de funcionamiento tuvo una representación equivalente al 91.20% del total del presupuesto mientras el presupuesto de inversión \$383.834 millones de pesos con un 8.80% de participación.

La rama judicial para la vigencia 2020 tiene una destinación presupuestal cercana a los \$4.781.205 millones de pesos, de los cuales \$4.3 billones corresponden al presupuesto de funcionamiento y \$449.675 millones de pesos al presupuesto de inversión.

A pesar de presentar un aumento durante los últimos años, la Rama Judicial presenta un déficit de \$1.280.962 millones de pesos, teniendo en cuenta los retos que la justicia tiene en estos momentos; la necesidad de crear 369 despachos judiciales, así como 2468 nuevos cargos permanentes para fortalecer las jurisdicciones teniendo como referente el estándar internacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) según el cual la relación de jueces por habitantes debe ser de 65 jueces por cada 100.000 habitantes, sin embargo, en Colombia se registra una relación de 11 jueces por cada 100.000 habitantes, lo que evidencia claramente las necesidades de la entidad en materia de personal y los gastos recurrentes que implicaría su creación.

En el año 2020 se asignó una partida de \$100.000 millones para la creación de cargos permanentes en algunos despachos judiciales y el fortalecimiento de la planta administrativa en la entidad, que mitiga en parte las necesidades, sin embargo, las carencia de personal persisten, existen especialidades que presentan una gran congestión judicial, además el costo del impacto anual en la prima especial de servicios para jueces de la República y Magistrados de las Altas Cortes, conforme a las sentencias del Consejo de Estado, que ordena dicho reconocimiento, estos compromisos son de atención inmediata y por ende requieren rubros presupuestales específicos, ya que es un deber institucional el brindar justicias a todos los ciudadanos, generando confianza entre las comunidades y permitiendo en el mediano y largo plazo la consolidación de escenarios más amables

y con garantías para todos, logrando consolidar círculos virtuosos de legalidad, paz y equidad.

La disminución del 2% en gastos de personal en la vigencia 2020 se debe a que no está incluido el incremento salarial, cuyo valor se estima en la suma de \$189.575 millones. Por su parte, el incremento del 69% de transferencias corrientes obedece a que se asignaron \$62.294 millones en el rubro de otras transferencias para financiar la creación de cargos nuevos permanentes de la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados.

Luego de realizar varias gestiones con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se logró obtener apropiación de recursos para crear algunos cargos administrativos permanentes en la presente vigencia, dando inició al fortalecimiento de la planta de personal y permitiendo así la formalización de los gastos por prestación de servicios al incluirlos a la planta permanente, lo cual significa que este rubro se disminuirá para el resto del año 2020 y el 2021 en alrededor del 80%.

Según los lineamientos del plan de austeridad del gasto previsto en la Ley 1940 de 2018, se considera que las medidas para la rama judicial no han sido efectivas, pues restringen la gestión en la medida que limita las comisiones para adelantar diligencias judiciales propias de la actividad procesal, además la disminución de los viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, contratos de prestación de servicios, impresos y publicaciones, compras de equipos y papelería, energía y agua.

Ahora bien, el proyecto de presupuesto radicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Congreso asciende a la suma de \$ **5.185.827 millones** para la vigencia 2021, arrojando una diferencia de **\$1.022.859 millones** con respecto a lo solicitado por la Rama Judicial, es decir, que no se tiene en cuenta las solicitudes adicionales descritas anteriormente.

RAMA JUDICIAL	2,020		2,021		VARIACION 2021-	
	LEY 2008 DEL 27 DE		PROYECTO PGN 2021			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,331,530,195,000	90.59%	4,737,475,927,000	91.35%	405,945,732,000	0.76%
PRESUPUESTO DE INVERSION	449,675,529,788	9.41%	448,351,362,865	8.65%	- 1,324,166,923	-0.76%
MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	354,632,472,053	78.86%	372,719,841,367	83.13%	18,087,369,314	4.27%
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	95,043,057,735	21.14%	75,631,521,498	16.87%	- 19,411,536,237	-4.27%
TOTAL PRESUPUESTO	4,781,205,724,788	100.00%	5,185,827,289,865	100.00%	404,621,565,077	0.00%

La variación del presupuesto del 2021 presenta un incremento general de \$404.621 millones de pesos con respecto al año 2020, correspondiente este incremento a \$405.945 al presupuesto de funcionamiento equivalente a un 0.76%, y una disminución en el presupuesto de inversión de el mismo 0.76%, ya que se incrementó el gasto en mejoramiento de las competencias de la administración de justicia en un 4.27% el mismo porcentaje en que disminuyó al fortalecimiento de la gestión y dirección del sector rama judicial.

Con el rubro de funcionamiento presupuestado por la Rama Judicial por **\$875.016 millones**, se proyectaba atender necesidades de creación de 1.747 nuevos cargos requeridos con gastos cercanos a los \$187.284 millones, como también el costo del cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado, relacionada con la prima especial de servicios para jueces de la República por cuantía cercana a los \$206.645 millones y el pasivo por sentencias y conciliaciones por valor de \$473.960 millones y otras necesidades de adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, la no inclusión del total de la partida presupuestal solicitada para inversión afecta la ejecución de proyectos indispensables para el fortalecimiento de la prestación del servicio y el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica de la entidad los cuales son pilares estratégicos que impactan directamente la prestación de un servicio eficiente y eficaz.

Así las cosas, los rubros que se tenían proyectados en los gastos de inversión cercanos a los **\$147.843 millones** afectan principalmente la ejecución de proyectos focalizados a transformación digital de la Rama Judicial, las cuales se encuentra en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 “Justicia Moderna con Transparencia y Equidad”. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en el entendido que los recursos faltantes impactan significativamente la puesta en marcha de proyectos con componente estratégico relevantes para la prestación del servicio de justicia, se solicita que como mínimo se adicionen \$70.000 millones con el fin de financiar y fortalecer los proyectos de inversión, que no quedaron con el suficiente respaldo económico para su ejecución adecuada, como los correspondientes a la transformación digital de la Rama Judicial.

Cabe resaltar que esta entidad es conocedora de los esfuerzos y las gestiones que se está realizando por parte del Gobierno Nacional para atender las innumerables necesidades del aparato judicial, por tanto se espera la adición de estos recursos toda vez que la Rama Judicial financia la totalidad del presupuesto de Inversión con los ingresos obtenidos por concepto de Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar (Ley 1743 de 2014), tributación especial de las notarías para la administración de justicia (Ley 6ª de 1992) y reasignación de ingresos de la Superintendencia

de Notariado y Registro (Ley 55 de 1985) de los cuales se presentan excedentes sin asignar los cuales de mantenerse tales valores y conceptos, deberán destinarse al fortalecimiento de despachos judiciales en departamentos que aún no cuenten con distritos judiciales.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De acuerdo con el presupuesto aprobado para el período 2020, a la Fiscalía General de la Nación tuvo un presupuesto cercano a los \$3.7 billones de pesos, lo que representó un aumento del 3% de lo asignado para la vigencia inmediatamente anterior (2019), de estos recursos el 97,48% se destinaron a funcionamiento y solo un 2,32% se fijó para inversión, mientras que la diferencia entre el presupuesto asignado en el proyecto de ley para el presupuesto general de la nación 2021 tiene un incremento del 10.64%.

Para la vigencia del año 2020 se presentó un aumento en el rubro general con respecto al 2019 de \$109.868 millones, en virtud del cual respecto al gastos de funcionamiento se presentó un incremento de \$98.760 millones. Sin embargo, se encontraba un déficit presupuestal en el ente acusador, por el orden de los \$218.000 millones, dicha carencia implicó que dos objetivos de la entidad fueran afectados en su desarrollo e implementación por falta de apropiaciones presupuestales, de esta manera se han retrasado o ejecutado con deficiencia procesos de implementación de una nueva arquitectura institucional y el diseño del plan institucional de formación y capacitación.

Ahora bien, el anteproyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estimó un monto a la Fiscalía General de la Nación en la vigencia 2021 correspondiente a \$4.101.021 millones.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	2,020		2,021		VARIACION 2021-2020	
	LEY 2008 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019		PROYECTO PGN 2021			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,597,356,300,000	97.48%	4,006,603,300,000	97.70%	409,247,000,000	0.22%
PRESUPUESTO DE INVERSION	93,091,575,000	2.52%	94,418,000,001	2.30%	1,326,425,001	-0.22%
EFFECTIVIDAD EN LA INVESTIGACION PENAL Y TECNICO CIENTIFICA	14,295,000,000	15.36%	18,636,023,639	19.74%	4,341,023,639	4.38%
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR FISCALIA	78,796,575,000	84.64%	75,781,976,362	80.26%	- 3,014,598,638	-4.38%
TOTAL PRESUPUESTO	3,690,447,875,000	100.00%	4,101,021,300,001	100.00%	410,573,425,001	0.00%

Para lo cual, se debe tener en cuenta que la Fiscalía General de la Nación en su anteproyecto de presupuesto ha entregado al Ministerio de Hacienda una solicitud presupuestal de \$131.774 millones adicionales a los asignados en el Proyecto de Ley, lo que implica el nuevo déficit presupuestal de la entidad, en el que se resalta el cumplimiento de la política de austeridad del gasto de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1009 del 14 de julio de 2020, pues el ente acusador reiteradamente hace alusión a sus políticas de ahorro en rubros como mantenimiento de sedes, servicios públicos,

comisiones de servicios, cambio de sedes, prestación de servicios, entre otros, sin afectar las metas de la entidad.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, la cual tiene como misión fundamental prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y

ciencias forenses; igualmente coordina y controla el sistema médico legal colombiano, lo que implica disponer de recursos para el desarrollo y sostenimiento de instancias y verificación técnico-científica y la ampliación de cobertura con la creación de nuevos puntos de atención.

Los programas y proyectos que no pudieron implementarse para la vigencia del 2019 suman \$85.504.142.895, que corresponden a: Mejoramiento del servicio de clínica, odontología, psicología, psiquiatría forense en el INMLCF; fortalecimiento del Instituto Nacional de Medicina Legal para atender los retos del posconflicto; construcción y dotación de la sede regional oriente del INMLYCF en el municipio de Soacha; construcción y dotación sede medicinal legal Quibdó y reconstrucción y dotación sede Medicina Legal Regional Nororiental Cúcuta. En cuanto a los proyectos con actividades sin implementar en la vigencia 2020 la suma asciende a 88.923.437.771 distribuidos en más de once (11) planes y proyectos diferentes, teniendo como rubro más sobresaliente sin implementar el fortalecimiento del Instituto de Medicina Legal para atender los retos del posconflicto por \$ 77.302.345.489.

En cuanto al presupuesto definitivo aprobado del año 2019, se debe tener en cuenta que la entidad tiene recursos de la nación y recursos propios. El monto total frente a ambos es de \$233.300.452.787 que se distribuyó así: \$192.218.826.789 en funcionamiento y \$41.081.625.998 en inversión. Dentro de los proyectos ejecutados con el presupuesto de inversión se destaca el mejoramiento de la capacidad de análisis en pruebas de ADN a nivel nacional por un monto de \$7.200.000.000 y el mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional.

Frente al año 2020, entre recursos propios y de la nación el instituto dispuso de \$246.808.282.129, que se distribuyen en \$202.963.000.000 en funcionamiento y \$43.845.282.129 de inversión, siendo los principales proyectos ejecutados con este último rubro dos: El fortalecimiento y sostenibilidad de la arquitectura de tecnologías de información del instituto basados en la política de gobierno digital nacional por \$6.350.000.000 y el fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses nacionales por \$ 4.700.000.000.

Es importante destacar que el Instituto en la vigencia correspondiente al 2019 en lo relacionado con el rubro de inversión tuvo 93 contratistas, la mayoría de ellos destinados al mejoramiento de la capacidad de análisis en pruebas de ADN a nivel nacional. En cuanto al rubro de funcionamiento suscribieron 10 contratos por un valor de \$ 298.606.360. En la vigencia 2020 únicamente se suscribieron 2 contratos con los recursos de funcionamiento, para un monto total de \$125.542.600 y, con los recursos de inversión se vincularon 64 contratistas.

En lo relacionado con el presupuesto propuesto para el 2021 consideran que quedarán desfinanciados

varios proyectos, entre los más importantes se reflejan en los siguientes montos: \$14.946.600.000 no se podrá renovar la tecnología para análisis genético masivo y automatizado, al igual que no se apropiaron los recursos para el banco de perfiles genéticos con fines criminales; \$2.331.848.871 solo se puede realizar 1 mantenimiento al año a los equipos de alta y media tecnología. Imposibilidad de reponer equipo técnico que tiene más de 20 años de servicio, lo que permitiría hacer un uso más eficiente de la energía; así como contribuir al medio ambiente con la utilización de gases refrigerantes ecológicos; \$2.292.600.000 imposibilidad de realizar reposición de equipos de cómputo, además de la modernización de la infraestructura tecnológica, mejoramiento de las redes de comunicación; \$2.419.891.889 dificultad en el desarrollo del proyecto constructivo, dado que se requiere un mínimo de recursos para avanzar en la fase 1 de construcción de la sede Soacha; \$2.372.000.000 todos los funcionarios de la sede Cúcuta fueron evacuados y en la actualidad la entidad se encuentra de manera provisional en un espacio cedido por la FGN. Es necesaria la demolición y reconstrucción de la sede y finalmente \$77.302.345.489 no se ha podido construir la infraestructura física que permita la atención de la totalidad de los requerimientos de la UBPD y la JEP.

En lo relacionado con la ejecución presupuestal del 2019 y los recursos provenientes de la Nación se tuvo una ejecución del 98.86%, en cuanto a los recursos propios 99,41% para un total de ejecución por parte del Instituto de 98,88%.

Por otro lado, a 31 de julio de 2020 el Instituto cuenta con una apropiación total de \$246.808.282.129 distribuida así: Recursos Nación \$231.703.382.129 y Recursos Propios \$15.104.900.000, con un registro total de compromisos de \$126.371.138.263 que representa el 52.29% de la ejecución total de la entidad. En lo referente a Recursos de la Nación, se puede observar que del Presupuesto de Funcionamiento apropiado por valor de \$201.378.200.000, se presenta una ejecución del 55.84% y en el presupuesto de Inversión de una asignación de \$30.325.182.129 la ejecución total fue del 46.63%, para un total de ejecución presupuestal en Recursos de la Nación del 54.61%. Para Recursos Propios del Presupuesto de Funcionamiento asignado por valor de \$1.584.800.000 presenta una ejecución del 28.80%. En lo concerniente al presupuesto de Inversión de una apropiación de \$15.104.900.000 la ejecución corresponde al 16.21%, para un total de ejecución presupuestal de Recursos Propios del 17.53%.

Para la vigencia 2021 el presupuesto de funcionamiento asignado por el Gobierno Nacional para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es de 205.244 millones y el de inversión es de \$30.555.290.240 por recursos de la nación y \$14.113.300.000 por recursos propios.

Los gastos que la entidad pone de presente como prioritarios para el logro de los objetivos misionales

y que no han sido incluidos en el proyecto de presupuesto del año 2021 son:

1. Mejoramiento de la capacidad de análisis en pruebas de ADN a nivel nacional, con un monto desfinanciado de \$14.946.600.000.
2. Construcción y dotación Sede Medicina Legal de Soacha, con un monto desfinanciado de \$2.419.891.889.
3. Reconstrucción y dotación sede medicina legal Cúcuta desfinanciado en \$2.372.000.000.
4. Rehabilitación estructural Sede Central Bogotá desfinanciado en \$3.896.000.000.
5. Construcción y dotación Sede Medicina Legal Seccional Quibdó desfinanciado en \$1.905.000.000.
6. Fortalecimiento de procedimientos en la investigación médico legal de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a nivel nacional, desfinanciado en \$900.000.000.
7. Fortalecimiento del conocimiento científico forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses Nacional desfinanciado \$ 335.000.000.

A diferencia de otras entidades de competencia de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para rendir informe en materia de presupuesto, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tuvo un aumento en el rubro que corresponde a gastos de funcionamiento con respecto al presupuesto del 2020 por \$23.090.700.000,00, lo que en términos porcentuales corresponde a un 11,38%.

En cuanto al rubro de inversión a la entidad se le asignan \$823.308.111,00 adicionales con respecto al presupuesto del 2020, lo que en términos porcentuales corresponde a un 1,88%.

El presupuesto total de la entidad aumentó 9,69%.

El presupuesto para los programas: Efectividad de la investigación penal y técnico científica aumentó 1,98% y el Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector de la fiscalía aumentó 1,65%.

Resulta importante resaltar los proyectos prioritarios para el logro de los objetivos misionales y que no han sido incluidos en los presupuestos

anteriores tales como: construcción y dotación Sede Medicina Legal de Soacha y la reconstrucción y dotación Sede Medicina Legal Cúcuta

SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN Y ENTIDADES AFINES AL POSCONFLICTO

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

De la información allegada por el máximo órgano de justicia del Sistema Integral de Verdad, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en primer lugar, se abordó las asignaciones presupuestales de las vigencias fiscales de los años 2019 y 2020, discriminando en todo caso la distribución de los recursos en las dos vigencias, así como el cumplimiento de las metas en los gastos de inversión.

Para la vigencia fiscal del año 2019 en el presupuesto general de la nación, se le asignó un monto total de \$292.465.828.023, cuya distribución se realizó de la siguiente manera:

\$172.478.800.000 de pesos para gastos de personal (59%) de los recursos apropiados); \$29.353.123.109 para adquisición de bienes y servicios (10%); \$275.700.000 para cuota de auditaje (0.09%); y \$90.358.204.914 para inversión (31%)”, la diferencia del monto solicitado sobre el valor asignado fue de \$80.115.000.000, lo que equivale aproximadamente al 88,8% del monto total asignado respecto a los gastos de inversión.

Por otro lado, se menciona el monto de cada uno de los proyectos de acuerdo al rubro de inversión asignado, donde se concluye que, pese a la diferencia del monto aprobado, se ha dado cumplimiento a la mayoría de las metas establecidas en el Plan Operativo de Acción Anual. Sin embargo, se resalta la falta de cobertura en el diseño e implementación del Sistema de Verificación y Evaluación de los trabajos, obras y acciones con contenido reparador denominado (TOAR), por dificultades de despliegue territorial.

Respecto a la vigencia fiscal del año 2020, se adjunta la siguiente tabla que discrimina los gastos de funcionamiento e inversión solicitados por la entidad, junto al monto total asignado en el presupuesto general de la nación y el valor diferencial:

Ítem	Valor solicitado (marzo - julio 2019)	Monto asignado	Diferencia (Menor valor asignado)
funcionamiento	\$215.682.000.000	\$201.713.900.000	\$13.968.100.000
Inversión	\$97.136.795.183	\$115.136.795.183	\$18.000.000.000
TOTAL PGN	\$ 316.825.000.000	\$316.850.695.183	\$25.695.183

Fuente: Jurisdicción Especial para la Paz

Sobre la información que se discrimina en precedencia se tiene, que contrario a lo ocurrido en la vigencia anterior, el monto asignado fue superior al valor solicitado, pues fueron aprobados \$316.850.695.183 de los cuales \$115.136.795.183 fueron destinados para gastos de inversión y \$201.713.900.000 como gastos de funcionamiento, *“el rubro de funcionamiento estaba distribuido en \$178.337 millones de pesos para gastos de personal; \$36.816 millones para adquisición de bienes y servicios; 228 millones para transferencias de nómina y; \$300 millones de pesos para la cuota de auditaje.”* lo cual representa una ligera disminución en dicho rubro con respecto a la vigencia fiscal del año 2019. No obstante, sobre el rubro de inversión se evidencia un incremento del 21,5% en relación al monto asignado en la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior.

El incremento en el gasto de inversión que equivale a la suma de \$18.000.000.000, fueron adicionados al proyecto de inversión referente a la Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP, hecho que adquiere mayor trascendencia dada la actual situación coyuntural que afronta el país que demanda una garantía de los derechos a la vida, integridad y seguridad de las víctimas, testigos, procesados y demás intervinientes ante la jurisdicción.

Por último, sobre el monto de inversión y funcionamiento que se somete a consideración para la vigencia fiscal del año 2021, se evidencia un desfinanciamiento entre las necesidades presupuestales solicitadas por la JEP y el monto en el que se sustenta el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación, toda vez que, sin desconocer la apremiante crisis sanitaria que enfrenta el país, la cual demanda mayores esfuerzos económicos y fiscales en las finanzas públicas, aunado al hecho en que se constata un incremento de \$13.897.592.503, frente al monto total del presupuesto general de la entidad, en comparación con el presupuesto del presente año fiscal, lo que se refleja en un aumento del 4,90% en gastos de funcionamiento y 3,49% en gastos de inversión, lo cierto es que frente a las necesidades presupuestales presentadas por la entidad, se presenta una desfinanciación de \$88.131.854.226, donde \$6.851.277.496 pertenecen al rubro de funcionamiento y \$81.280.576.730 corresponden a gastos en materia de inversión.

No obstante, siendo consciente de la situación fiscal que debe afrontar el Gobierno Nacional con ocasión al COVID-19, la Jurisdicción Especial para la Paz, rem plantea el valor de la necesidad presupuestal, requiriendo para tal caso la apropiación de \$34.554.799.830, de los cuales \$4.541.223.876 se adicionaría a los gastos de funcionamiento y los restantes \$30.013.575.954 se destinarían al rubro de inversión discriminados de la siguiente forma: *“i) los servicios de justicia para víctimas por \$4.100.000.000; ii) con rubro de inversión para la protección de víctimas, testigos, comparecientes y*

procesados por \$19.613.575.954; iii) con rubro de inversión para la implementación y soporte del Sistema de gestión judicial y el Sistema de medios por \$6.300.000.000 (...).”

De todo lo anterior se puede concluir que si bien se evidencia un incremento del 4,62% sobre el presupuesto aprobado en la vigencia fiscal del presente año, su incremento no sufre las necesidades de una entidad recién constituida que por expresa disposición legal, tendrá una permanencia de no más de 20 años en su funcionamiento, en la construcción e implementación del sistema de justicia transicional y la consolidación de una paz estable y duradera en el marco del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las extinta guerrilla de las FARC-EP, lo que amerita un estudio en la distribución de los recursos incluyendo en todo caso el monto solicitado por la entidad o un porcentaje mayoritario del mismo.

FONDO COLOMBIA EN PAZ

Ahora bien, de la información allegada por todas entidades que requieren directa o indirectamente de los recursos que se autoricen en el presupuesto general de la nación, para sus gastos de funcionamiento e inversión, se toma en cuenta los rubros que fueron asignados al Fondo Colombia en Paz, como patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, dirigido por varias sociedades fiduciarias públicas, que percibe recursos tanto del presupuesto general de la nación, como del sistema general de regalías, recursos de cooperación internacional no reembolsable, recursos provenientes de participación privada y cualquier otra fuente que determine la Ley.

Donde se advierte una desaceleración respecto al monto de funcionamiento y un ligero incremento en gastos de inversión, pues lo asignado para el año 2019 fue de \$620.002 millones de los cuales \$523.117 millones corresponden a la fuente de funcionamiento y \$96.885 millones a la fuente de inversión, mientras que en lo corrido de la vigencia 2020 se ha efectuado una asignación por \$369.339 millones, de los cuales \$266.226 millones corresponden a funcionamiento y \$103.113 millones a gastos de inversión.

Para la vigencia fiscal del año 2021 se indicó *“presupuestalmente el Fondo Colombia en Paz se encuentra sujeto a la disponibilidad que dentro de la Bolsa Paz le sea asignado por el MHCP previa aprobación del DAPRE, el patrimonio autónomo a la fecha no tiene conocimiento del monto de la asignación que será efectuada en el proyecto de inversión formulado por el Ministerio de Hacienda”*.

No obstante, se advierte que las necesidades dentro del marco de gasto mediano plazo, los cuales fueron informados previamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en virtud del cual se solicitaron recursos por valor cercano a los \$2.207.115 millones para la vigencia fiscal del año 2021, con el fin de financiar las

diferentes subcuentas creadas y administradas por el Fondo Colombia en Paz.

Pues tal como se advierte, el Fondo Colombia en Paz tiene por objeto administrar, coordinar, articular, focalizar y ejecutar de las diferentes fuentes de recursos que se materializan en acciones concretas en la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)

Durante la vigencia fiscal de 2019, a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), le fueron asignados \$128.094 de los cuales, la apropiación presupuestal en funcionamiento fue de \$126.769. En el informe presentado a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, muestra que se comprometieron \$125.631, es decir un 99% del total asignado, dejando de ejecutar \$1.138, evidenciando una gestión importante en el manejo de los recursos para este rubro.

En cuanto a inversión se apropiaron \$1.325 de los cuales se comprometieron para programas y rubros presupuestales más importantes \$1.316, ejecutando de esta manera el 99% del total asignado.

El total de ejecución de los recursos asignados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para el año 2019 fue de \$ 126.947, evidenciando el cumplimiento de la ejecución presupuestal.

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN
Gastos de Funcionamiento	126.769	125.631
Gastos de Inversión	1.325	1.316
Total	128.094	126.947

Fuente: Agencia de Reincorporación y Normalización

Para el 2020 a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), le fueron asignados \$116.036 de los cuales, la apropiación presupuestal para funcionamiento fue de \$114.712 que con corte a 31 de julio del presente año, se habían comprometido \$74.499 evidenciando un 65% de ejecución de los recursos asignados, faltando por comprometer para lo que queda del año \$40.213.

En relación con la inversión, se obtuvo una apropiación presupuestal por valor de \$1.325, de los cuales se han comprometido con corte 31 de julio de 2020 \$259, mostrando una ejecución del 20%, quedando por comprometer \$1.066.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la ejecución presupuestal para este año en cuanto a funcionamiento es aceptable, sin embargo, la poca ejecución en inversión es preocupante teniendo en cuenta lo que queda del año fiscal 2020.

CONCEPTO	APROPIACIÓN	EJECUCIÓN (Corte: 31 de Julio 2020)
Gastos de Funcionamiento	114.712	74.499
Gastos de Inversión	1.325	259
Total	116.036	74.759

Fuente: Agencia de Reincorporación y Normalización

Para la vigencia fiscal de 2021, en el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se asignaron a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) le corresponden \$135.795.000.000 que se desglosan en funcionamiento por valor de \$133.495.000.000 y en gastos de inversión por valor de \$2.300.000.000

Sin embargo, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) manifiesta que para el 2021⁷, quedaron por fuera los siguientes rubros:

- **Implementación Proceso de Reincorporación:**

RECURSOS REINCORPORACIÓN SOLICITADOS 2021		
ENTIDAD	FUENTE DE RECURSOS	APROPIACIÓN
ARN	Presupuesto General de la Nación – PGN (Rubro Transferencias)	\$ 133.554
PA-FCP	Presupuesto General de la Nación – PGN (Rubro Transferencias)	\$ 212.974
TOTAL		\$ 346.528

Nota: Estos recursos deberán ser distribuidos a partir del presupuesto que tiene dispuesto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento de los puntos del Acuerdo Final y se asignarán en articulación con el FCP y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

- **Proyectos de Inversión:**

“En cuanto a los proyectos de inversión, se recalca que el que no sean asignados los recursos identificados en la actualización del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Reincorporación Social Económica a los exintegrantes de las FARC-EP”, para la vigencia 2021 pone en riesgo el cabal cumplimiento de los acuerdos logrados con las organizaciones étnicas en relación con los compromisos adquiridos por la entidad en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en lo relativo a la formulación, consulta e implementación de un Programa Especial de Armonización con enfoque étnico y de género”.

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, según lo dispuesto en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2021, tendrá una apropiación total de cerca de \$ 116.992 millones, con un aumento de \$ aproximadamente \$21.167 millones, que representa un crecimiento del 22%.

El presupuesto de inversión de la Comisión aumentó en un 17%, alcanzando un monto de casi \$41.160 millones. Por su parte, el presupuesto de funcionamiento ascendió a \$75.832 millones aproximadamente, es decir que tuvo un incremento del 25% frente al presupuesto aprobado para el 2020.

⁷ Información contenida en la respuesta presentada al cuestionario aprobado en Comisión Primera Cámara. Presupuesto 2021 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2021”.

Según la información suministrada en su informe a la Comisión I, para la vigencia fiscal 2020, la Comisión estimó sus necesidades presupuestales en \$171.720 millones. Sin embargo, la apropiación presupuestal asignada fue de \$96.349 millones, generando un desfinanciamiento en la actividad misional por un monto de \$75.371 millones. Respecto al componente de funcionamiento la Comisión solicitó \$ 90.191 millones de pesos, pero le fueron asignados solo \$60.558 millones de pesos, y frente al componente de inversión, aunque habían sido solicitados \$ 81.529 millones, se asignaron solo \$ 35.791 millones.

Para la vigencia fiscal de 2021, la entidad formuló un requerimiento presupuestal por \$144.794 millones. No obstante, el proyecto presentado asigna \$116.992 millones aproximadamente, con una diferencia de cerca de 27.802 millones. Respecto a la solicitud de recursos para el funcionamiento de la Comisión, hay que anotar esta, estimó necesarios \$ 76.401 millones y que el proyecto presentado le asigna \$ 75.832 millones, lo que supone una diferencia de \$ 1.019 millones.

Respecto a la solicitud de recursos de inversión, hay que anotar que hay un recorte por \$27.233 millones de pesos. La Comisión había solicitado \$ 68.393 millones y se le asignaron \$ 41.160 millones, desfinanciamiento que repercute en las actividades de cierre de la actividad misional según lo dispuesto por el Decreto Ley 588 de 2017.

En ese orden de ideas, es posible concluir que, si bien hay una diferencia entre lo estimado por la entidad y lo plasmado en el proyecto presentado y que el faltante podría generar dificultades, en especial para dar curso y cierre a las actividades de investigación y proceder a la elaboración del Informe Final de la Comisión Para El Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, hay que reconocer el esfuerzo del Gobierno Nacional, que se ve reflejado en el aumento de las apropiaciones presupuestales asignadas a la entidad.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), según lo dispuesto en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2021, tendrá una apropiación total de \$127.889 millones, con un aumento de cerca de \$7.837 millones, que representa un crecimiento del 6,5%.

El presupuesto de funcionamiento aumentó en 8,6%, lo que se traduce en un rubro de \$73.983 millones, mientras el presupuesto de inversión tan solo tuvo un incremento del 3,8%, frente al presupuesto aprobado para el 2020, que se materializa en un monto de aproximadamente \$ 53.906 millones.

Para la vigencia 2020, la asignación para la UBPD, mediante el Decreto 2411 de 2019 ascendió a cerca de \$120.052 millones, de los cuales \$68.094 millones corresponden a funcionamiento y \$51.957

millones a inversión. De estos recursos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público notificó a la UBPD en el mes de febrero el bloqueo de \$1.578 millones correspondientes a recursos de inversión, en virtud del ajuste presupuestal del marco de gasto de mediano plazo.

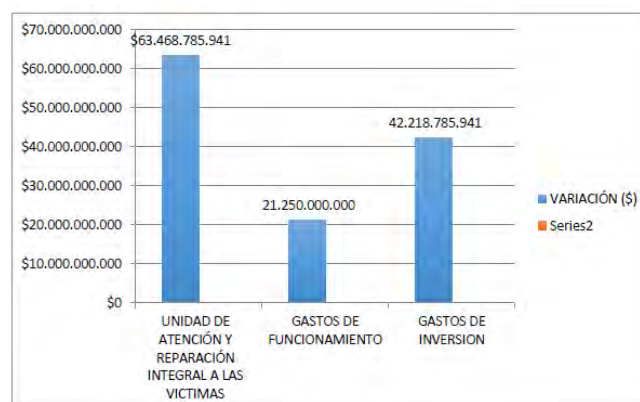
Para la vigencia 2021, con base en las necesidades de la entidad, se solicitó un presupuesto de funcionamiento de \$80.619 millones, sin embargo, el valor asignado en el proyecto presentado es de \$73.983 millones, lo que genera un déficit de \$6.635 millones. Según la información presentada a la Comisión I, los recursos asignados son insuficientes para suplir las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta que para la vigencia 2021 se contará con toda la planta de personal provista y se tendrá presencia en todos los territorios priorizados.

Respecto al componente de inversión para la vigencia 2021, los recursos asignados a la UBPD corresponden a \$53.905 millones, 3,8% más que la vigencia anterior. No obstante, aún con este presupuesto se presentan limitaciones en algunos elementos de tecnologías proyectados por la entidad.

Lo anterior permite concluir que los recursos dispuestos en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021 resultarían insuficientes para cubrir todas las necesidades presupuestales de la UBPD y garantizar que la entidad pueda cumplir con sus objetivos misionales y garantizar la presencia en territorio.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

La Unidad de atención y reparación integral a las víctimas para el 2021 tiene proyectado un presupuesto que asciende a más de \$2 billones, teniendo un incremento con relación al 2020 de un 3.12% de los cuales \$765 mil millones corresponden a gastos de funcionamiento incrementándose en un 2.86%, con respecto al 2020 y \$1 billón trecientos mil millones a gastos de inversión representando un incremento del 3.27%



Dentro de los gastos de inversión sobresale el \$1.2 billones para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, para lo cual es oportuno determinar qué estrategias viene adelantando la Unidad de Atención y reparación integral a las víctimas, que garantice la adecuada atención a las víctimas tanto del conflicto armado, como del

desplazamiento forzado y de qué manera se está reparando a estas.

CONSIDERACIONES

La revisión de la asignación presupuestal de las entidades que por el objeto de sus funciones tienen relación con la Comisión Primera, permite evidenciar que el presupuesto general dirigido a estas entidades para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, presentan un aumento, (se exceptúa la Procuraduría General de la Nación), esto obedece a que el presupuesto general para este periodo presenta un aumento.

Sin embargo, de las entidades analizadas la mayoría presentan una disminución, en relación a su participación en el Presupuesto General de la Nación, respecto al año 2020, es el caso de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República.

Al mismo tiempo llama la atención la disminución en los gastos de inversión de entidades como la Rama Judicial, la Agencia de Renovación del Territorio, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el poco crecimiento en inversión de la Fiscalía General de la Nación.


Por otro lado, tomando el presupuesto de inversión del año 2020, para cada una de las entidades frente al presupuesto de inversión para el año 2021 se puede mencionar que la participación en el presupuesto de inversión fue mayor para el año 2020, para el año 2021 solo cuatro entidades presentan aumento.

Finalmente, y en atención a la respuesta de los cuestionarios y observaciones que presentaron las

entidades, se puede mencionar que la mayoría de ellas presentan inconformismos y déficit o riesgo de déficit en relación al presupuesto asignado, lo cual puede poner en riesgo el cumplimiento de las metas, planes, programas y proyectos propios de cada entidad.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo mencionado y en observancia a lo contenido en el inciso primero del artículo 351 de la Constitución Política, de manera respetuosa se recomienda, al Ministro de Hacienda y Crédito Público y a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta, revisar y garantizar la asignación de los recursos faltantes para los proyectos de inversión estratégicos y las metas misionales como se evidenció en este informe de presupuesto, con el fin de que las entidades que se relacionaron puedan lograr el cumplimiento de los objetivos previstos para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Integrante Comisión Accidental (C)
Representante a la Cámara



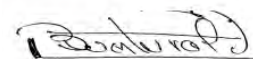
ELBERT DÍAZ LOZANO
Integrante Comisión Accidental (C)
Representante a la Cámara



JAIME RODRÍGUEZ
Integrante Comisión Accidental
Representante a la Cámara



GABRIEL SANTOS
Integrante Comisión Accidental
Representante a la Cámara



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Integrante Comisión Accidental
Representante a la Cámara



DAVID ERNESTO PULIDO
Integrante Comisión Accidental
Representante a la Cámara

CONTENIDO

Gaceta número 874 - Martes, 8 de septiembre de 2020

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 124 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos de alto impacto cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.....	1
---	---

INFORMES SUBCOMISIÓN

Informe Subcomisión al Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.	7
---	---